

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, 19.7), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Cádiz, sita en Plaza de España, 19, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se harán constar el número de Registro de Personal, el Cuerpo de pertenencia y destino actual, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, grado Personal Consolidado, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo se recabará informe de la Dirección General de Función Pública, cuando el funcionario proceda de otras Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la disposición transitoria segunda de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción

profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 20 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José A. Gómez Perrián.

A N E X O

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION DEL GOBIERNO DE CADIZ

Código: 59710.
Denominación: Sv. Juegos y Espectáculos Públicos.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Adm.:
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional/Categoría prof./Area relacional: Jueg. Espec. Púb. Adm. Pública.
C.D./C.E.: 27.
C. específico (RFIDP euros): XXXX- 15.441,60.
Requisitos para el desempeño:
Exp.: 3.
Titulación:
Formación:
Localidad/Otras características: Cádiz.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10,

de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a todos los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con la Comisión de Selección de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el día 15 de octubre de 2005, a las 10,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación discapacidad
16	Falta certificado de discapacidad
17	Falta revisión certificado discapacidad
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta.5, Orden de convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (B.2005), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (B.2005), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a todos los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con la Comisión de Selección de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el día 15 de octubre de 2005, a las 10,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito de nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsiva documentación discapacidad
16	Falta certificado de discapacidad
17	Falta revisión certificado discapacidad
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta. 5, Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección General en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae», en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de septiembre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General de Gestión Económica. Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio Gestión Financiera.

C.P.T.: 2146910.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Admón.: AS.

Gr.: A.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Hacienda Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: XXXX-16.757,04.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Formación de contenido económico y en el uso de herramientas informáticas. Experiencia en el área de gestión financiera y en la utilización del Sistema Júpiter.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de Ayudantes, II Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla.

CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE AYUDANTES. II PLAN PROPIO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Conforme a lo dispuesto en el II Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla y con el fin de posibilitar la continuidad de la carrera investigadora de los becarios de investigación, la Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Universidades y de acuerdo con lo establecido en su propio Estatuto, convoca concurso público de méritos para la provisión de las plazas de Ayudantes que se relacionan en el Anexo I a esta convocatoria.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y sus disposiciones de desarrollo, en la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades, en el Estatuto de la Universidad de Sevilla, en la normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados (aplicación

de los Acuerdos 4.6.1/CG 16.7.04 y 4.6.2/CG 16.7.04 que modifican los Acuerdos 4.3.3/JG 12.7.96, 7.1/JG 19.7.01 y 3.5/CG 30.9.03) aprobada en sesión del Consejo de Gobierno del día 16 de julio de 2004, y en las siguientes bases:

1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente concurso quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente: Ley 6/2001, Orgánica de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), Ley 15/2003, Andaluza de Universidades de 22 de diciembre (BOJA de 31 de diciembre), y R.D. 774/2002, de 26 de julio, y demás normas que sean de aplicación en cuanto no se opongan en lo estipulado en la LOU, y se encuentren actualmente en el cuarto año de disfrute de una beca de investigación (beca FPI, FPU, Plan Propio de la Universidad de Sevilla o Fundación Cámara) o que hayan terminado su período de cuatro años como becario de investigación con posterioridad al 30.9.03.

1.2. La titulación requerida será la siguiente: Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, y que hayan superado todas las materias de estudios que se determinan en los criterios a los que hace referencia el artículo 38 de la LOU.

1.3. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario.

1.4. No podrán concurrir al presente concurso quienes se hallen incurso en la prohibición establecida en la Disposición Transitoria 4.ª de la LOU.

2.ª Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum por duplicado debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla, que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y en la página web (Anexo II).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán documentalmente justificados y por duplicado, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen, incluida la solicitud de reconocimiento de mérito preferente (arts. 48 de la LOU y 64 de la LAU), en su caso. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos.

Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente, o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre), desarrollado por la Orden de 23 de enero de 1995 (BOE del 28).

Para acreditar las materias de estudio establecidas en el art. 38 de la LOU los candidatos deberán aportar justificante de los cursos de tercer ciclo realizados, con expresa certificación del número de créditos obtenidos, así como de tener reconocida la suficiencia investigadora (normativa antigua) o el certificado del Período de Docencia (normativa vigente), según sea el caso.

2.4. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de

los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.5. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla la cantidad de 18 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta número 0049.2588.71.2114241655 (en caso de transferencia bancaria, se deberán añadir los siguientes dígitos: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la instancia-currículum se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.6. La acreditación de los servicios prestados se hará mediante certificación que deberá solicitarse en el Servicio de Personal Docente de esta Universidad, en el supuesto de servicios prestados en la misma. Por lo que respecta a la actividad docente, la certificación se solicitará en el Servicio de Ordenación Académica.

En el supuesto de servicios prestados en otra Universidad, la acreditación deberá justificarse mediante certificación expedida por el Secretario General de la misma en la que se haga constar la efectiva impartición de la docencia y que el contrato ha sido obtenido por concurso, o por cualquier medio de prueba admisible en derecho que permita constatar de forma fehaciente las circunstancias indicadas.

2.7. La acreditación de no hallarse incurso en la Disposición Transitoria 4.ª de la LOU deberá hacerse mediante declaración jurada o promesa por escrito.

2.8. El mérito preferente deberá ser justificado mediante fotocopia compulsada de las correspondientes credenciales o, en su caso, fotocopia del BOE o BOJA.

2.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en los quince días hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y a título informativo en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, se le requerirá a través del tablón de anuncios de este Rectorado, para que lo haga, en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, según dispone el art. 76 de la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si éstos no fueran aportados en el indicado plazo, no podrán ser considerados por la Comisión juzgadora del concurso.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos y efectuada la subsanación de documentación, en su caso, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se le reconoce el mérito preferente.

3.ª Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los candidatos serán valorados conforme al baremo general que se anexa a la presente convocatoria (Anexo III).

3.2. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación constituidas de conformidad con el artículo 90 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

3.2.1. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el art. 7.3 del R.D. 774/2002. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2.2. Dichas Comisiones, una vez constituidas, harán público el baremo específico mediante el cual y junto con el baremo general juzgarán los méritos de los aspirantes, en los tabloneros de anuncios del Departamento y del Centro. Dicho baremo específico será notificado a la Sección de Programación Docente para su archivo y publicidad en el portal electrónico de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación (art. 1.7.2) y, en todo caso, se hará público antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

3.3. En el plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la documentación, las Comisiones, que se abstendrán de publicar las Actas, resolverán el concurso. Los Presidentes de las Comisiones deberán remitir al Servicio de Personal Docente -Sección de Programación Docente- la propuesta de adjudicación, al día siguiente de haber sido resuelto el concurso, acompañando:

a) Actas, debidamente cumplimentadas, de las sesiones realizadas por la Comisión de Contratación, en papel conforme a lo establecido en el artículo 1.11 de la normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados.

b) Acta final, debidamente cumplimentada, conteniendo propuesta de adjudicación, en papel y en el soporte informático BACO.

c) La documentación aportada al concurso por el/los candidato/s propuesto/s. El resto de la documentación presentada por los otros candidatos quedará depositada en el Departamento correspondiente. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si éstos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en el Negociado de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de dos meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

El Acta final será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla y, a título informativo, en la página web de la Universidad. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

Contra estas propuestas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

4.ª Duración de los contratos.

4.1. Iniciación.

4.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha

de publicación de la propuesta de adjudicación de la plaza. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato en el Servicio de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo.

4.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

4.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

4.1.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos, en ningún caso.

4.2. Terminación: El contrato tendrá una duración de cuatro años, improrrogables.

5.ª Régimen de dedicación del profesorado.

Los ayudantes que no posean el grado de doctor podrán participar en las tareas docentes con un máximo de 12 créditos. Este límite podrá superarse en caso de evaluación positiva de la actividad docente. Las tareas docentes encomendadas deberán ser fundamentalmente prácticas durante el primer año de contrato y podrán ser teóricas en los siguientes.

Los ayudantes que posean el título de doctor podrán participar en las tareas docentes con una dedicación de hasta 24 créditos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO I

CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE AYUDANTES. II PLAN PROPIO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Núm. de Orden

05/13

DEPARTAMENTO DE DERECHO CIVIL E INTERNACIONAL PRIVADO
Area de Derecho Civil (130)
P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento

Ver Anexo II en páginas 58 a 65 del BOJA núm. 127, de 1.7.2005

ANEXO III

BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACION DE AYUDANTES

I (40) + II (12) + III (30) + IV (8) + V (10) = 100

I. RENDIMIENTO ACADEMICO	Máximo: 40 puntos
II. ACTIVIDAD DOCENTE	Máximo: 12 puntos
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA	Máximo: 30 puntos
IV. OTROS MERITOS	Máximo: 8 puntos
V. VALORACION RAZONADA DEL DEPARTAMENTO	Máximo: 10 puntos

I. RENDIMIENTO ACADEMICO (máximo: 40 puntos)

1. Expediente académico (máximo: 21 puntos).

(e-1) x 7, donde e indica la nota media del expediente académico, expresada con dos decimales. La nota media se obtiene del siguiente modo:

1.1. Planes de estudios estructurados en créditos: Sumando los productos de los créditos correspondientes a cada asignatura por el valor de su calificación¹, y dividiendo la suma por el número total de créditos obtenidos.

1.2. Planes de estudio no estructurados en créditos: Dividiendo la puntuación total obtenida¹ por el número de asignaturas cursadas.

2. Cursos de Tercer Ciclo (máximo: 6 puntos).

2.1. Normativa actual:

(Calificación global² del período de docencia x 1) + (Calificación² del período de investigación x 1).

2.2. Normativa anterior: Nota media de los cursos de doctorado³ x 2.

¹Aprobado, 1; notable, 2; sobresaliente 3; matrícula de honor, 4.

²Aprobado, 1; notable, 2; sobresaliente, 3.

³Aprobado, 1; notable, 2; sobresaliente, 3. La nota media se obtiene dividiendo la puntuación total por el número de cursos; se expresa con dos decimales.

3. Tesis doctoral (máximo: 11 puntos).

3.1. Normativa actual:

3.1.1. Aprobado: 5 puntos.

3.1.2. Notable: 7 puntos.

3.1.3. Sobresaliente: 9 puntos.

3.1.4. Cum laude: 10 puntos.

3.1.5. Cum laude por unanimidad: 11 puntos.

3.2. Normativa anterior:

3.2.1. Apto: 6 puntos.

3.2.2. Cum laude: 10 puntos.

3.2.3. Cum laude por unanimidad: 11 puntos.

4. Premios académicos (máximo: 2 puntos).

4.1. Premio Extraordinario de Licenciatura: 1 punto.

4.2. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto.

II. ACTIVIDAD DOCENTE (máximo: 12 puntos)

Se valorará la actividad reglada desarrollada en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias, de acuerdo con los datos que consten en los Planes de Organización Docente de los Departamentos. En este apartado II se valorará un máximo de 5 años de actividad; el resto, si lo hubiere, se computará en el apartado IV (Otros méritos).

En ningún caso se tendrá en cuenta la docencia impartida en virtud de contratos excepcionales o de sustitución. La docencia de los becarios FPI y asimilados será valorada como la de Profesores Asociados a 3 horas, siempre que conste en los Planes de Organización Docente.

Por cada año: Dedicación horaria del contrato x 0,3.

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo: 30 puntos)

1. Libros.

Hasta 6 puntos por cada uno.

2. Capítulos de libros.

Hasta 2 puntos por cada uno.

3. Artículos publicados en revistas científicas.

Hasta 3 puntos por cada uno.

4. Participación en proyectos de investigación financiados y ejecutados.

Hasta 1,5 puntos por cada uno.

5. Pertenencia a grupos de investigación.

Máximo: 1 punto.

6. Estancias en centros de investigación.

Máximo: 5 puntos.

7. Participaciones en congresos o reuniones científicas.

Hasta 4 puntos.

- Ponencia: 2 puntos.

- Comunicación: 0,5 puntos.

- Edición de actas: 1 punto.

8. Ser o haber sido becario de FP I o asimilado.

2,5 puntos por año completo.

9. Otros méritos investigadores.

Hasta 5 puntos.

IV. OTROS MERITOS (máximo: 8 puntos)

Becas de colaboración: Hasta 2 puntos.

Alumno interno: Hasta 1 punto.

Colaboradores honorarios: Hasta 1 punto.

Becas de postgrado: Hasta 2 puntos.

Conocimiento de idiomas relevantes para la investigación: Hasta 2 puntos.

Prácticas tuteladas externas: Hasta 2 puntos.

Actividades de libre configuración impartidas: Hasta 2 puntos.

Premios oficiales o prestigiosos: Hasta 1 punto por cada uno.

Otras titulaciones académicas: Hasta 2 puntos.

Cursos de especialización (Master, Experto, etc.): Hasta 4 puntos.

Asistencia a cursos, congresos o reuniones científicas: Hasta 2 puntos.

Actividad docente universitaria no valorada en el apartado II: Hasta 4 puntos.

Actividad docente no universitaria: Hasta 4 puntos.

Tesina o trabajo de investigación: Hasta 3 puntos, según su calificación.

Otros méritos: Hasta 2 puntos.

V. VALORACION RAZONADA DEL DEPARTAMENTO (máximo: 10 puntos)

Este apartado expresa la adecuación de los méritos de cada uno de los concursantes al perfil de la plaza. La puntuación del Departamento se incorpora a la Comisión de Contratación.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Pablo de Olavide.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Pablo de Olavide, para financiar las actividades a desarrollar por el Observatorio de Mundo Local, por importe de quince mil seiscientos euros (15.600 euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.441.06.81 A.7.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Director General,
Juan Osuna Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla.

Sevilla, 5 de septiembre de 2005

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Presupuesto de Explotación

Empresa: Consorcio Transp. Sevilla

E.J.A. 2005-1

Ejercicio: 2005

Debe	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
A) GASTOS (A1 a A16)	5.628.320	6.131.338	11.054.885	11.441.806	11.842.269
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	0	0
2. Aprovisionamientos	0	0	0	0	0
a) Consumo de mercaderías	0	0	0	0	0
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0	0	0	0	0
c) Otros gastos externos	0	0	0	0	0
3. Gastos de personal	321.044	451.068	629.181	651.202	673.994
a) Sueldos, salarios y asimilados	277.622	374.053	480.941	497.774	515.196
b) Cargas sociales	43.422	77.015	148.240	153.428	158.798
4. Dotaciones para amortizaciones de Inmovilizado	0	0	0	0	0
5. Variación de las provisiones de tráfico	0	0	0	0	0
a) Variación de las provisiones existentes	0	0	0	0	0
b) Variación de provisiones y pérdidas por créditos Incobrables	0	0	0	0	0
c) Variación de otras provisiones de tráfico	0	0	0	0	0
6. Otros gastos de explotación	5.307.276	5.680.270	10.395.704	10.759.554	11.136.138
a) Servicios exteriores	4.734.322	5.395.165	9.239.329	9.562.706	9.897.400
b) Tributos	216.950	285.105	570.000	589.950	610.598
c) Otros gastos de gestión corrientes	356.004	0	586.375	606.898	628.140
d) Dotación al fondo de reversión	0	0	0	0	0
I. Beneficios de explotación (B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A4-A5-A6)	2.330.800	3.329.636	0	0	0
7. Gastos financieros y gastos asimilados	0	0	30.000	31.050	32.137
a) Por deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) Por deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Por deudas con terceros y gastos asimilados	0	0	30.000	31.050	32.137
d) Pérdidas de inversiones financieras	0	0	0	0	0
8. Variación de las provisiones de Inversiones financieras	0	0	0	0	0
9. Diferencias negativas de cambio	0	0	0	0	0
II. Resultados financieros positivos (B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)	0	0	0	0	0
III. Beneficios de las actividades ordinarias (AI+AII-BI-BII)	2.330.800	3.329.636	0	0	0
10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	0	0
11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	0	0
12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0	0	0	0
13. Gastos extraordinarios	0	0	0	0	0
14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	0	0	0	0
IV. Resultados extraordinarios positivos (B9+B10+B11+B12+B13-A10-A11-A12-A13-A14)	0	2.330.800	36.000	37.260	38.565
V. Beneficios antes de impuestos (AIII+AIV-BIII-BIV)	2.330.800	5.660.436	0	0	0
15. Impuesto sobre Sociedades	0	0	0	0	0
16. Otros impuestos	0	0	0	0	0
VI. Resultado del ejercicio (Beneficios) (AV-A15-A16)	2.330.800	5.660.436	0	0	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Presupuesto de Explotación

Empresa: Consorcio Transp. Sevilla

Ejercicio: 2005

E.J.A. 2005-2

Haber	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
B) INGRESOS (B1 a B13)	7.959.120	11.791.774	11.054.885	11.441.806	11.842.269
1. Importe neto de la cifra de negocios	4.398.103	4.683.425	5.872.856	6.078.406	6.291.150
a) Ventas	0	0	0	0	0
b) Prestaciones de servicios	4.398.103	4.683.425	5.872.856	6.078.406	6.291.150
c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas	0	0	0	0	0
2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	0	0
3. Trabajos efectuados por la empresa para el Inmovilizado	0	0	0	0	0
4. Otros ingresos de explotación	3.561.017	4.777.549	5.146.029	5.326.140	5.512.554
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	55.114	29.131	8.000	8.280	8.570
b) Subvenciones y otras transferencias	3.505.903	2.617.695	2.825.915	2.924.822	3.027.190
c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	0	0	0	0	0
d) Transferencias de financiación de Explotación	0	2.130.723	2.312.114	2.393.038	2.476.794
I. Pérdidas de explotación (A1+A2+A3+A4+A5+A6-B1-B2-B3-B4)	0	0	6.000	6.210	6.428
5. Ingresos de participaciones en capital	0	0	0	0	0
a) En empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) En empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) En otras empresas	0	0	0	0	0
6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo Inmovilizado	0	0	0	0	0
a) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) De otras empresas	0	0	0	0	0
7. Otros intereses del grupo	0	0	0	0	0
a) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Otros intereses	0	0	0	0	0
d) Beneficios en inversiones financieras	0	0	0	0	0
8. Diferencias positivas de cambio	0	0	0	0	0
II. Resultados financieros negativos (A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8)	0	0	30.000	31.050	32.137
III. Pérdidas de las actividades ordinarias (BI+BIJ-AI-AII)	0	0	36.000	37.260	38.565
9. Beneficios de enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	0	0
10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0	0	0	0
11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0	0	0	0
12. Ingresos extraordinarios	0	0	36.000	37.260	38.565
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	2.330.800	0	0	0
IV. Resultados extraordinarios negativos (A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11-B12-B13)	0	0	0	0	0
V. Pérdidas antes de impuestos (BIII+BIV-AIII-AIV)	0	0	0	0	0
VI. Resultado del ejercicio (Pérdidas) (BV+A15+A16)	0	0	0	0	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

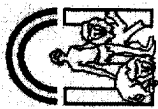
Presupuesto Capital

Empresa: Consorcio Transp. Sevilla

Ejercicio: 2005

E.J.A. 2005-3

Estado de Dotaciones	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
1. Recursos aplicados a las operaciones	0	0	0	0	0
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas	0	0	0	0	0
3. Adquisiciones de inmovilizado	367.831	521.658	430.880	445.960	461.569
a) Inmovilizaciones inmateriales	25.994	846	0	0	0
b) Inmovilizaciones materiales	341.837	520.812	258.280	267.320	276.676
c) Inmovilizaciones financieras	0	0	172.600	178.640	184.893
c1) Empresas del grupo	0	0	172.600	178.640	184.893
c2) Empresas asociadas	0	0	0	0	0
c3) Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0
4. Adquisición de acciones propias	0	0	0	0	0
5. Reducciones de Capital	0	0	0	0	0
6. Dividendos	0	0	0	0	0
-A la Junta de Andalucía	0	0	0	0	0
-A otros	0	0	0	0	0
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo	0	0	0	0	0
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	0	0	0	0	0
b) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
c) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
d) De otras deudas	0	0	0	0	0
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0	0	0	0	0
f) Provisiones para riesgos y gastos	0	0	0	0	0
+ - Aumento/Disminución del Capital Circulante	3.296.305	3.310.650	0	0	0
TOTAL DOTACIONES	3.664.136	3.832.308	430.880	445.960	461.569



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Presupuesto Capital

Empresa: Consorcio Transp. Sevilla
Ejercicio: 2005

E.J.A. 2005-4

Estado de Recursos	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
1. Recursos procedentes de las operaciones	2.330.803	3.353.018	0	0	0
2. Aportaciones de los accionistas	0	0	0	0	0
a) Ampliaciones de capital:					
-De la Junta de Andalucía	0	0	0	0	0
-De Organismos Autónomos	0	0	0	0	0
-De otros	0	0	0	0	0
b) Para compensación de pérdidas	0	0	0	0	0
3. Subvenciones y transferencias de capital	1.333.333	287.960	236.984	245.278	253.863
-De la Junta de Andalucía	600.000	0	0	0	0
-De otros	733.333	287.960	236.984	245.278	253.863
4. Transferencias de financiación de Capital					
5. Deudas a largo plazo	0	191.330	193.896	200.682	207.706
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	0	0	0	0	0
b) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
c) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
d) De otras empresas	0	0	0	0	0
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0	0	0	0	0
6. Enajenación de inmovilizado	0	0	0	0	0
a) Inmovilizaciones inmateriales	0	0	0	0	0
b) Inmovilizaciones materiales	0	0	0	0	0
c) Inmovilizaciones financieras	0	0	0	0	0
c1) Empresas del grupo	0	0	0	0	0
c2) Empresas asociadas	0	0	0	0	0
c3) Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0
7. Enajenación de acciones propias	0	0	0	0	0
8. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras	0	0	0	0	0
a) Empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) Empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0
TOTAL RECURSOS	3.664.136	3.832.308	430.880	445.960	461.569



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Balance de Situación

Empresa: Consorcio Transp. Sevilla

Ejercicio: 2005

E.J.A. 2005-6

Activo	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	0	0	0	0	0
B) Inmovilizado	575.009	1.096.668	772.303	787.384	802.990
I. Gastos de establecimiento	0	0	0	0	0
II. Inmovilizaciones Inmateriales	62.079	62.926	0	0	0
1. Gastos de Investigación y desarrollo	0	0	0	0	0
2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	0	0	0	0	0
3. Fondo de comercio	0	0	0	0	0
4. Derechos de traspaso	0	0	0	0	0
5. Aplicaciones informáticas	62.079	62.926	0	0	0
6. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos	0	0	0	0	0
7. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	0	0	0	0	0
8. Anticipos	0	0	0	0	0
9. Provisiones	0	0	0	0	0
10. Amortizaciones	0	0	0	0	0
III. Inmovilizaciones materiales	512.930	1.033.742	772.303	787.384	802.990
1. Terrenos y construcciones	273.435	332.748	341.423	341.423	341.423
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	149.029	316.446	253.080	261.938	271.104
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	58.935	353.017	5.200	5.382	5.570
4. Anticipos e Inmovilizaciones materiales en curso	0	0	0	0	0
5. Otro Inmovilizado	31.531	31.531	172.600	178.641	184.893
6. Provisiones	0	0	0	0	0
7. Amortizaciones	0	0	0	0	0
IV. Inmovilizaciones financieras	0	0	0	0	0
1. Participaciones en empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Créditos a empresas del grupo	0	0	0	0	0
3. Participaciones en empresas asociadas	0	0	0	0	0
4. Créditos a empresas asociadas	0	0	0	0	0
5. Cartera de valores a largo plazo	0	0	0	0	0
6. Otros créditos	0	0	0	0	0
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	0	0	0	0	0
8. Provisiones	0	0	0	0	0
9. Administraciones públicas a largo plazo	0	0	0	0	0
V. Acciones propias	0	0	0	0	0
VI. Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	0	0	0	0	0
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	0	0
D) Activo circulante	6.319.864	9.650.608	0	0	0
I. Accionistas por desembolso exigidos	0	0	0	0	0
II. Existencias	0	0	0	0	0
1. Comerciales	0	0	0	0	0
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	0	0	0	0	0
3. Productos en curso y semiterminados	0	0	0	0	0
4. Productos terminados	0	0	0	0	0
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	0	0	0	0	0
6. Anticipos	0	0	0	0	0
7. Provisiones	0	0	0	0	0
III. Deudores	4.102.766	5.780.632	0	0	0
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	0	0	0	0	0
2. Empresas del grupo, deudores	0	0	0	0	0
3. Empresas asociadas, deudores	0	0	0	0	0
4. Deudores varios	4.045.607	5.780.632	0	0	0
5. Personal	0	0	0	0	0
6. Administraciones públicas	57.159	0	0	0	0
7. Provisiones	0	0	0	0	0
IV. Inversiones financieras temporales	917.846	903.357	0	0	0
1. Participaciones en empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Créditos a empresas del grupo	0	0	0	0	0
3. Participaciones en empresas asociadas	0	0	0	0	0
4. Créditos a empresas asociadas	0	0	0	0	0
5. Cartera de valores a corto plazo	0	0	0	0	0
6. Otros créditos	917.846	903.357	0	0	0
7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	0	0	0	0	0
8. Provisiones	0	0	0	0	0
V. Acciones propias a corto plazo	0	0	0	0	0
VI. Tesorería	1.299.252	2.966.619	0	0	0
VII. Ajustes por periodificación	0	0	0	0	0
Total General (A+B+C+D)	6.894.873	10.747.276	772.303	787.384	802.990



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2005

Balance de Situación

Empresa: Consorcio Transp. Sevilla

Ejercicio: 2005

E.J.A. 2005-7

Pasivo	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
A) Fondos propios	4.486.958	7.816.594	0	0	0
I. Capital suscrito	0	0	0	0	0
II. Prima de emisión	0	0	0	0	0
III. Reserva de revalorización	0	0	0	0	0
IV. Reservas	0	0	0	0	0
1. Reserva legal	0	0	0	0	0
2. Reservas para acciones propias	0	0	0	0	0
3. Reservas para acciones de la sociedad dominante	0	0	0	0	0
4. Reservas estatutarias	0	0	0	0	0
5. Otras reservas	0	0	0	0	0
V. Resultados de ejercicios anteriores	2.156.158	2.156.158	0	0	0
1. Remanente	2.156.158	2.156.158	0	0	0
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	0	0	0	0	0
3. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	0	0	0	0	0
VI. Pérdidas y ganancias (Beneficio o Pérdida)	2.330.800	5.660.436	0	0	0
VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0	0	0	0
VIII. Acciones propias para reducción de capital	0	0	0	0	0
B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	2.401.800	2.904.473	452.176	468.002	484.381
1. Subvenciones de capital	1.080.810	1.349.636	193.896	200.682	207.705
2. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos	0	0	0	0	0
3. Diferencias positivas de cambio	0	0	0	0	0
4. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	1.320.990	1.554.837	258.280	267.320	276.676
5. Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	0	0
C) Provisiones para riesgos y gastos	0	0	320.127	319.382	318.609
1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares	0	0	0	0	0
2. Provisiones para impuestos	0	0	0	0	0
3. Otras provisiones	0	0	320.127	319.382	318.609
4. Fondo de reversión	0	0	0	0	0
D) Acreedores a largo plazo	0	0	0	0	0
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
1. Obligaciones no convertibles	0	0	0	0	0
2. Obligaciones convertibles	0	0	0	0	0
3. Otras deudas representadas en valores negociables	0	0	0	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	0
1. Deudas a largo plazo con entidades de crédito	0	0	0	0	0
2. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	0	0	0	0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0
1. Deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
IV. Otros acreedores	0	0	0	0	0
1. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
2. Otras deudas	0	0	0	0	0
3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	0	0	0	0	0
4. Administraciones públicas a largo plazo	0	0	0	0	0
V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0	0	0	0	0
1. De empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. De empresas asociadas	0	0	0	0	0
3. De otras empresas	0	0	0	0	0
VI. Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	0	0	0	0	0
E) Acreedores a corto plazo	6.115	26.209	0	0	0
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
1. Obligaciones no convertibles	0	0	0	0	0
2. Obligaciones convertibles	0	0	0	0	0
3. Otras deudas representadas en valores negociables	0	0	0	0	0
4. Intereses de obligaciones y otros valores	0	0	0	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	0
1. Préstamos y otras deudas	0	0	0	0	0
2. Deudas por intereses	0	0	0	0	0
3. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	0	0	0	0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0	0	0	0	0
1. Deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
IV. Acreedores comerciales	2.665	0	0	0	0
1. Anticipos recibidos por pedidos	0	0	0	0	0
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios	2.665	0	0	0	0
3. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
V. Otras deudas no comerciales	3.450	26.209	0	0	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2005

Balance de Situación

Empresa: Consorcio Transp. Sevilla

Ejercicio: 2005

E.J.A. 2005-7

Pasivo	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
1. Administraciones públicas	0	22.323	0	0	0
2. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
3. Otras deudas	3.450	3.886	0	0	0
4. Remuneraciones pendientes de pago	0	0	0	0	0
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	0	0	0	0	0
VI. Provisiones para operaciones de tráfico	0	0	0	0	0
VII. Ajustes por periodificación	0	0	0	0	0
Total General (A+B+C+D)	6.894.873	10.747.276	772.303	787.384	802.990



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005	E.J.A. 2005-8
EMPRESA: CONSORCIO DE TRANSPORTES. ÁREA DE SEVILLA	
LIQUIDACIÓN AÑO 2003	
<p>Las diferencias fundamentales entre el Presupuesto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla aprobado en su día para el año 2003 y su liquidación posterior se resumen en las siguientes cuestiones de interés que centran el análisis de las desviaciones producidas en el:</p>	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	
Los capítulos más importantes del presupuesto de explotación son los siguientes:	
A) GASTOS	
1. Gastos de personal (321.044 €)	
<p>Este capítulo, con una previsión inicial de 545.189,17 €, comprende los gastos de la plantilla aprobada en el Consejo de Administración, así como las gratificaciones del personal que ejerce las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería. En esta plantilla estaba recogido el gasto necesario para hacer frente a los 6 puestos de Auxiliar Administrativo derivados de la OEP 2003, cuyo proceso selectivo no culminaría, con las correspondientes incorporaciones de personal, hasta julio de 2004. Ello provoca una minoración de este tipo de gastos en el ejercicio 2003, que tiene su correlato en una minoración en los gastos de aprovisionamiento.</p>	
2. Otros gastos de explotación (5.307.276 €)	
<p>El mayor importe de estos gastos se hayan relacionados con el billete único y las compensaciones tarifarias a operadores privados y públicos (Tussam). Las previsiones de compensaciones, estimadas inicialmente en 7.530.818,81 €, experimentan un crecimiento con relación a las del ejercicio precedente en función de variables como la subida anual de tarifas y las estimaciones sobre el número de etapas de viaje, no obstante, no se alcanzan los niveles de uso de títulos de integración previstos. Además, estando destinado directamente este tipo de gastos a garantizar la prestación del servicio público de transporte, un principio de prudencia aconseja establecer una previsión que cubra eventuales incrementos de demanda.</p>	
B) INGRESOS	
1. Precios Públicos (4.398.103 €)	
<p>Esta partida contabiliza los ingresos obtenidos en 2003 en concepto de venta de títulos de transporte, por debajo de las previsiones iniciales (5.859.393 €), debido a que no se alcanzan los niveles de uso de títulos que se habían estimado.</p>	
2. Otros ingresos de explotación (3.561.017 €)	
<p>Esta partida representa las aportaciones en subvenciones y transferencias corrientes de los Organismos que integran el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla. El resto de ingresos del ejercicio, se corresponden con ingresos financieros y otros.</p>	
PRESUPUESTO DE CAPITAL	
ESTADO DE DOTACIONES	
1. Adquisiciones de inmovilizado (367.831 €) sobre una previsión inicial de 770.647 €	
<p>En este ejercicio las partidas de mayor importe se destinan al programa de equipamiento de paradas e información a los usuarios, la adquisición de nuevas canceladoras, así como al desarrollo de una segunda fase del software de gestión para el análisis y prospectiva de la oferta-demanda del Sistema de Transporte en el Área de Sevilla. Estos programas no finalizan en este ejercicio, provocando la desviación consiguiente.</p>	
ESTADO DE RECURSOS	
1. Subvenciones y transferencias de capital (1.333.333 €)	
<p>Esta cantidad corresponde a parte de la aportaciones de todas las administraciones que componen el Consorcio (733.333€) y las procedentes de la Junta de Andalucía (600.000 €). Se destinan a cubrir las adquisiciones de inmovilizado y a financiar las transferencias de capital a operadores de transporte, tanto públicos como privados.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005	E.J.A. 2005-9
EMPRESA: CONSORCIO DE TRANSPORTES. ÁREA DE SEVILLA	
AVANCE LIQUIDACIÓN AÑO 2004	
<p>Las diferencias fundamentales entre el Presupuesto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla aprobado en su día para el año 2004 y su liquidación posterior se resumen en las siguientes cuestiones de interés que centran el análisis de las desviaciones producidas en el:</p>	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	
Las partidas más importantes del presupuesto de explotación son las siguientes:	
A) GASTOS	
1. Gastos de personal (451.068 €)	
<p>Esta partida, con una previsión inicial de 603.773 €, comprende los gastos de la plantilla aprobada en el Consejo de Administración, así como las gratificaciones del personal que ejerce las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería. La incorporación del personal Auxiliar en el segundo semestre del año, así como la cobertura interina de las plazas de Ldo. en Derecho y Ldo. en Economía que se dotan en este año (integradas en la OEP 2004) sólo a partir de noviembre, provocan un menor gasto sobre las previsiones iniciales.</p>	
2. Otros gastos de explotación (5.680.270 €)	
<p>Dentro de estos gastos, el mayor importe de los mismos (5.395.165 €) se hayan relacionados con el billete único y las compensaciones tarifarias a operadores privados y públicos, con una previsión inicial de 8.974.826 €. Las previsiones de compensaciones experimentan un crecimiento con relación a las del ejercicio precedente en función de variables como la subida anual de tarifas y las estimaciones sobre el incremento en el número de etapas de viaje, no obstante, no se alcanzan los niveles de uso de títulos de integración previstos. Además, estando destinado directamente este tipo de gastos a garantizar la prestación del servicio público de transporte, un principio de prudencia aconseja establecer una previsión que cubra eventuales incrementos de demanda.</p>	
El resto de gastos de explotación se corresponde con gastos de funcionamiento y tributos locales.	
B) INGRESOS	
1. Precios Públicos (4.683.425 €)	
<p>Esta partida contabiliza los ingresos obtenidos en 2004 en concepto de venta de títulos de transporte, por debajo de las previsiones iniciales (5.937.000 €), debido a que no se alcanzan los niveles de uso de títulos que se habían estimado</p>	
2. Otros ingresos de explotación (4.777.549 €)	
<p>Esta partida representa las aportaciones en transferencias corrientes de los Organismos que integran el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla. El resto de ingresos del ejercicio se corresponden con ingresos financieros y otros. Se desvía de la previsión (4.799.405 €), debido a que, por una parte, la transferencia de financiación de explotación de la Junta, prevista inicialmente por encima del Presupuesto aprobado (2.169.749€) y previa comunicación pertinente, se ajustó a la cantidad aprobada (2.130.723€), y, de otra, a ingresos derivados de los derechos de examen de las oposiciones que no se estimaron inicialmente.</p>	
PRESUPUESTO DE CAPITAL	
ESTADO DE DOTACIONES	
1. Adquisiciones de inmovilizado (521.658 €) sobre una previsión inicial de 453.851€	
Se utilizan créditos incorporados del ejercicio anterior	
ESTADO DE RECURSOS	
1 Subvenciones y transferencias de capital (287.960 €)	
<p>Esta cantidad corresponde a las aportaciones de todas las administraciones que componen el Consorcio excepto las procedentes de la Junta de Andalucía. Se destinan a cubrir las adquisiciones de inmovilizado y a financiar las transferencias de capital a operadores de transporte, tanto públicos como privados.</p>	
2. Transferencias de financiación de capital (191.330 €)	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005		E.J.A. 2005-10
EMPRESA: CONSORCIO DE TRANSPORTES. ÁREA DE SEVILLA		
PREVISIÓN AÑO 2005		
<p>La presente previsión de Presupuestos del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla (en adelante Consorcio), para el ejercicio 2005, pendiente de ser sometida a informe por el Comité Ejecutivo, se presenta conforme a lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de Julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 27, apartado 2 de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.</p> <p>Esta previsión de presupuesto del Consorcio, para el ejercicio 2005, asciende a ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (11.485.766,77 €), y se presenta nivelado en Ingresos y Gastos.</p> <p>El estado de Ingresos se compone de tantos conceptos como Entidades constituyen el Consorcio, con la cuantía que corresponde a cada uno de ellos en función del Convenio de creación y a los Estatutos del Consorcio, publicados en BOJA de 21 de julio de 2001, teniendo en cuenta las previsiones de Gasto que se derivan de la actividad del Consorcio, para el ejercicio 2005, más la recaudación estimada por la venta de títulos de viaje.</p> <p>Si se estructura el Estado de Ingresos acorde a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de Septiembre de 1989, resultaría la siguiente distribución:</p>		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.880.856,00
	Precios Públicos por prestación del servicio	5.872.856,00
	Derechos de examen	8.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.138.030,77
	De las Comunidades Autónomas	
	Aportación Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía	2.312.113,85
	De Entidades Locales	
	Aportación de Diputación Provincial de Sevilla	256.901,54
	Aportación del Ayuntamiento de Sevilla	1.662.846,59
	Aportación del Ayuntamiento de Dos Hermanas	219.137,01
	Aportación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	133.229,14
	Aportación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	75.323,53
	Aportación del Ayuntamiento de La Rinconada	63.814,34
	Aportación del Ayuntamiento de Camas	60.397,55
	Aportación del Ayuntamiento de Coria del Río	55.721,94
	Aportación del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	48.708,53
	Aportación del Ayuntamiento de Tomares	40.333,54
	Aportación del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta	37.636,08
	Aportación del Ayuntamiento de La Algaba	30.288,69
	Aportación del Ayuntamiento de La Puebla del Río	25.253,42
	Aportación del Ayuntamiento de Gines	21.374,21
	Aportación del Ayuntamiento de Bormujos	17.828,97
	Aportación del Ayuntamiento de Santiponce	16.210,49
	Aportación del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción	14.514,94
	Aportación del Ayuntamiento de Gelves	12.434,03
	Aportación del Ayuntamiento de Espartinas	10.430,20
	Aportación del Ayuntamiento de Palomares del Río	8.272,23
	Aportación del Ayuntamiento de Salteras	6.910,65
	Aportación del Ayuntamiento de Almensilla	6.396,85
	Aportación del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán	1.952,45



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005		E.J.A. 2005-10
EMPRESA: CONSORCIO DE TRANSPORTES. ÁREA DE SEVILLA		
PREVISIÓN AÑO 2005		
V INGRESOS PATRIMONIALES		36.000,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		430.880,00
De las Comunidades Autónomas		
Aportación Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía		193.896,00
De Entidades Locales		
Aportación de Diputación Provincial de Sevilla		21.544,00
Aportación del Ayuntamiento de Sevilla		139.447,85
Aportación del Ayuntamiento de Dos Hermanas		18.377,03
Aportación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	11.172,72	
Aportación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe		6.316,69
Aportación del Ayuntamiento de La Rinconada		5.351,53
Aportación del Ayuntamiento de Camas		5.064,99
Aportación del Ayuntamiento de Coria del Río		4.672,89
Aportación del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache		4.084,74
Aportación del Ayuntamiento de Tomares		3.382,41
Aportación del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta		3.156,20
Aportación del Ayuntamiento de La Algaba		2.540,04
Aportación del Ayuntamiento de La Puebla del Río		2.117,78
Aportación del Ayuntamiento de Gines		1.792,46
Aportación del Ayuntamiento de Bornujos		1.495,15
Aportación del Ayuntamiento de Santiponce		1.359,43
Aportación del Ayuntamiento de Valencia de la Concepción		1.217,24
Aportación del Ayuntamiento de Gelves		1.042,73
Aportación del Ayuntamiento de Espartinas		874,69
Aportación del Ayuntamiento de Palomares del Río		693,72
Aportación del Ayuntamiento de Salteras		579,53
Aportación del Ayuntamiento de Almensilla		536,45
Aportación del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán		163,73
Por otra parte la estructura de Gastos, conforme a la Orden Ministerial citada, seguiría la siguiente distribución:		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
I	Gastos de Personal	629.181,00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	1.156.375,00
III	Gastos Financieros	30.000,00
IV	Transferencias en bienes corrientes	9.239.329,07
VI	Inversiones Reales	258.280,00
VII	Transferencias de Capital	193.896,00



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005	E.J.A. 2005-10
EMPRESA: CONSORCIO DE TRANSPORTES. ÁREA DE SEVILLA	
PREVISIÓN AÑO 2005	
Previsiones de actuación del Consorcio :	
De cara al ejercicio 2005 los objetivos que se marcan se pueden resumir en:	
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prórroga de los Contratos-Programas suscritos con los operadores metropolitanos, relativos al pago de compensaciones por menor recaudación tarifaria. • Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prórroga del Contrato-Programa suscrito con TUSSAM en concepto de compensación por los transbordos efectuados desde las líneas metropolitanas. • Mejora de servicios adicionales a los previstos en los Contratos-Programa. • Firma de un Contrato-Programa con Renfe Cercanías relativo a su incorporación en el Sistema Tarifario Integrado del transporte público en el Área de Sevilla y la articulación de las compensaciones adicionales a TUSSAM por los transbordos desde estas líneas. • Ampliar la dotación de paneles informativos en desarrollo del proyecto SIMPAR (Sistema de Información Metropolitano en Paradas). • Desarrollo del programa de equipamiento de paradas. • Potenciación del sistema de información al usuario en todas sus vertientes (página web, edición de planos, folletos, campañas divulgativas,...). • Aportaciones a los operadores metropolitanos para incentivos a la integración (mejoras en información al usuario a bordo de los autobuses metropolitanos). 	
Para la ejecución de estos objetivos se han previsto las siguientes partidas presupuestarias:	
DENOMINACIÓN	IMPORTE
Aportaciones a empresas públicas y otros entes públicos (integración cercanías RENFE).	302.491,72
Aportaciones a sociedades mercantiles municipales o provinciales (Contrato-Programa TUSSAM)	770.640,00
Aportaciones a sociedades mercantiles municipales o provinciales (TUSSAM), derivadas de la integración con cercanías RENFE.	154.606,88
Aportaciones a empresas privadas para compensaciones por menor recaudación tarifaria, según Contratos-programa.	5.908.293,99
Aportaciones a empresas privadas por mejoras de servicios adicionales a los previstos en los Contratos-programa.	2.103.296,48
Inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios	258.280,00
Aportaciones a empresas privadas para incentivos a la integración.	172.600,00
Lo que supone un total de 9.670.209,07 €, que es un 84,19 % del Presupuesto del Consorcio para el 2005.	
El resto de partidas presupuestarias están previstas para los gastos de personal, reparaciones y mantenimiento, obligaciones tributarias (regla de la prorrata del IVA), consumos diversos: teléfono, electricidad, limpieza, material de oficina, etc...	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2005
Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Consorcio Transp. Sevilla

Ejercicio: 2005

Obj. Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2005			Ejercicio 2006			Ejercicio 2007		
			(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
1	Aportaciones a empresas privadas	nº empresas	172.600,00	9	19.177,77	178.641,00	9	19.849,00	184.893,00	9	20.543,66
2	Inversiones en inmovilizado	N/A	258.280,00	0	0,00	267.320,00	0	0,00	276.676,00	0	0,00
3	Aportación a empresas públicas, otros entes públic	nº unidades subv.	1.227.739,00	2.768.856	0,44	1.270.710,00	6.336.706	0,20	1.315.185,00	2.768.856	0,47
4	Aportación a empresas privadas	nº unidades subv.	8.011.590,00	6.894.010	1,16	8.291.996,00	6.894.010	1,20	8.582.215,00	6.894.010	1,24
5	Cobertura de costes de Estructura	N/A	1.815.558,00	0	0,00	1.879.102,00	0	0,00	1.944.871,00	0	0,00
Aplicaciones Totales de Fondos (E)			11.485.767,00			11.887.769,00			12.303.840,00		

- (A) Unidad específica de medición del objetivo.
- (B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas o encargos de ejecución no registrados en cuenta de resultados, imputables al objetivo
- (C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir
- (D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia
- (E) Total de la columna (B) que se corresponde con la suma del total debe (epígrafes A.1 a A.16) de la cuenta de pérdidas y ganancias, excluidas las pérdidas que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los gastos que no hayan supuesto variación del capital circulante (cuentas compensadoras de valor tales como dotaciones a provisiones), y las pérdidas procedentes de la enajenación de elementos del inmovilizado, mas las restantes dotaciones (apartados 2 a 6) del cuadro de financiación del ejercicio, y mas el total (D) de la hoja PAIF 2-5.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2005
Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Consorcio Transp. Sevilla

Ejercicio: 2005

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2005		Ejercicio 2006		Ejercicio 2007	
			Importe	Nº Unidades C	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
1	1.1. Aportaciones a empresas privadas para incentivos a la integración	nº empresas	172.600,00	9	178.641,00	9	184.893,00	9
2	2.1. Inversiones en inmovilizado	N/A	258.280,00	0	267.320,00	0	276.676,00	0
3	3.1. Aportación a empresas públicas y otros entes públicos para integración cercanías RENFE	nº viajeros	302.492,00	396.428	313.079,00	396.428	324.037,00	396.428
3	3.2. Aportación a soc. mercantiles municip. o provin. (TUSSAM), por de la integr. con cercanías RENFE	nº transbordos	154.607,00	396.428	160.018,00	396.428	165.619,00	396.428
3	3.3 Contrato-Programa con TUSSAM para compensación por transbordos desde líneas metropolitanas	nº transbordos	770.640,00	1.976.000	797.612,00	1.976.000	825.529,00	1.976.000
4	4.1. Aportación a empresas privadas por menor recaudación tarifaria según Contratos-Programa	nº cancelaciones	5.908.294,00	5.435.413	6.115.084,00	5.435.413	6.329.112,00	5.435.413
4	4.2. Mejora de serv. adicionales	Vehículo/km	2.103.296,00	1.458.597	2.176.912,00	1.458.597	2.253.104,00	1.458.597
5	5.1. Cobertura de costes de Estructura	N/A	1.815.558,00	0	1.879.102,00	0	1.944.871,00	0
	Totales		11.485.767,00		11.887.768,00		12.303.841,00	

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2005

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2

Empresa: Consorcio Transp. Sevilla

Ejercicio: 2005

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	
	Importe	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN 01.13.00.03.445.83.51B	2.312.114	2.393.038		2.476.794
Total (C):	2.312.114	2.393.038		2.476.794
a') APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN				
A empr. privadas por mejoras servicios adicionales	792.711	820.456		849.172
A empr. privadas por menor recaudación tarifaria	149.920	155.167		160.598
Aportac. a soc. mercantiles munic. o prov. (TUSSAM	69.573	72.008		74.528
Aportación contrato-programa TUSSAM	346.788	358.926		371.488
Cobertura de costes de estructura	817.001	845.596		875.192
Aportac. empr. públicas y entes pbcos (cerc. RENFE)	136.121	140.885		145.816
Total (D):	2.312.114	2.393.038		2.476.794
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0		0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2005

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-2

Empresa: Consorcio Transp. Sevilla

Ejercicio: 2005

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS					
	Ejercicio 2005		Ejercicio 2006		Ejercicio 2007	
	Importe		Importe		Importe	
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL 01.13.00.03.00.745.83.51B	193.896	200.682	207.706			
Total (C):	193.896	200.682	207.706			
c) APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL A empr. privadas para incentivos a la integración Inversiones en inmovilizado	77.670 116.226	80.388 120.294	83.202 124.504			
Total (D):	193.896	200.682	207.706			
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0			

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

ORDEN de 5 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, en relación con

lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

Sevilla, 5 de septiembre de 2005

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2005

Presupuesto de Explotación

Empresa: Consorcio Transp. B. Cádiz

E.J.A. 2005-1

Ejercicio: 2005

Debe	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
A) GASTOS (A1 a A16)	249.462	1.420.887	4.674.450	4.838.055	5.007.387
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	0	0
2. Aprovisionamientos	7.330	23.100	23.600	24.426	25.281
a) Consumo de mercaderías	0	0	0	0	0
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0	0	0	0	0
c) Otros gastos externos	7.330	23.100	23.600	24.426	25.281
3. Gastos de personal	109.615	276.585	524.184	542.530	561.519
a) Sueldos, salarios y asimilados	80.238	228.017	399.930	413.927	428.415
b) Cargas sociales	29.377	48.568	124.254	128.603	133.104
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	0	0	0	0	0
5. Variación de las provisiones de tráfico	0	0	0	0	0
a) Variación de las provisiones existentes	0	0	0	0	0
b) Variación de provisiones y pérdidas por créditos incobrables	0	0	0	0	0
c) Variación de otras provisiones de tráfico	0	0	0	0	0
6. Otros gastos de explotación	132.517	1.121.202	4.126.666	4.271.099	4.420.587
a) Servicios exteriores	46.336	587.424	3.001.883	3.106.949	3.215.692
b) Tributos	0	44.020	361.241	373.884	386.970
c) Otros gastos de gestión corrientes	86.181	489.758	763.542	790.266	817.925
d) Dotación al fondo de reversión	0	0	0	0	0
I. Beneficios de explotación (B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A4-A5-A6)	351.561	626.713	0	0	0
7. Gastos financieros y gastos asimilados	0	0	0	0	0
a) Por deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) Por deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Por deudas con terceros y gastos asimilados	0	0	0	0	0
d) Pérdidas de inversiones financieras	0	0	0	0	0
8. Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0	0	0	0
9. Diferencias negativas de cambio	0	0	0	0	0
II. Resultados financieros positivos (B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)	0	0	0	0	0
III. Beneficios de las actividades ordinarias (A1+AII-BI-BII)	351.561	626.713	0	0	0
10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	0	0
11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	0	0
12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0	0	0	0
13. Gastos extraordinarios	0	0	0	0	0
14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	0	0	0	0
IV. Resultados extraordinarios positivos (B9+B10+B11+B12+B13-A10-A11-A12-A13-A14)	0	0	0	0	0
V. Beneficios antes de impuestos (AIII+AIV-BIII-BIV)	351.561	626.713	0	0	0
15. Impuesto sobre Sociedades	0	0	0	0	0
16. Otros impuestos	0	0	0	0	0
VI. Resultado del ejercicio (Beneficios) (AV-A15-A16)	351.561	626.713	0	0	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2005

Presupuesto de Explotación

Empresa: Consorcio Transp. B. Cádiz

E.J.A. 2005-2

Ejercicio: 2005

Haber	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
B) INGRESOS (B1 a B13)	601.023	2.047.600	4.674.450	4.707.645	4.872.413
1. Importe neto de la cifra de negocios	0	605.551	2.398.413	2.351.947	2.434.266
a) Ventas	0	0	0	0	0
b) Prestaciones de servicios	0	605.551	2.398.413	2.351.947	2.434.266
c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas	0	0	0	0	0
2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	0	0
3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	0	0	0	0	0
4. Otros ingresos de explotación	601.023	1.442.049	2.276.037	2.355.698	2.438.147
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	11	0	0	0	0
b) Subvenciones y otras transferencias	601.012	793.127	1.251.820	1.295.634	1.340.981
c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	0	0	0	0	0
d) Transferencias de financiación de Explotación	0	648.922	1.024.217	1.060.064	1.097.166
I. Pérdidas de explotación (A1+A2+A3+A4+A5+A6-B1-B2-B3-B4)	0	0	0	130.410	134.974
5. Ingresos de participaciones en capital	0	0	0	0	0
a) En empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) En empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) En otras empresas	0	0	0	0	0
6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	0	0	0	0	0
a) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) De otras empresas	0	0	0	0	0
7. Otros intereses del grupo	0	0	0	0	0
a) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Otros intereses	0	0	0	0	0
d) Beneficios en inversiones financieras	0	0	0	0	0
8. Diferencias positivas de cambio	0	0	0	0	0
II. Resultados financieros negativos (A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8)	0	0	0	0	0
III. Pérdidas de las actividades ordinarias (B1+BII-AI-AII)	0	0	0	130.410	134.974
9. Beneficios de enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	0	0
10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0	0	0	0
11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0	0	0	0
12. Ingresos extraordinarios	0	0	0	0	0
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	0	0	0	0
IV. Resultados extraordinarios negativos (A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11-B12-B13)	0	0	0	0	0
V. Pérdidas antes de impuestos (BIII+BIV-AIII-AIV)	0	0	0	130.410	134.974
VI. Resultado del ejercicio (Pérdidas) (BV+A15+A16)	0	0	0	130.410	134.974



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Presupuesto Capital

Empresa: Consorcio Transp. B. Cádiz

Ejercicio: 2005

E.J.A. 2005-3

Estado de Dotaciones	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
1. Recursos aplicados a las operaciones	0	117.000	644.000	666.540	689.869
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas	0	0	0	0	0
3. Adquisiciones de inmovilizado	86.181	452.000	518.000	536.130	554.895
a) Inmovilizaciones inmateriales	13.825	167.000	180.000	186.300	192.821
b) Inmovilizaciones materiales	72.356	285.000	338.000	349.830	362.074
c) Inmovilizaciones financieras	0	0	0	0	0
c1) Empresas del grupo	0	0	0	0	0
c2) Empresas asociadas	0	0	0	0	0
c3) Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0
4. Adquisición de acciones propias	0	0	0	0	0
5. Reducciones de Capital	0	0	0	0	0
6. Dividendos	0	0	0	0	0
-A la Junta de Andalucía	0	0	0	0	0
-A otros	0	0	0	0	0
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo	0	0	0	0	0
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	0	0	0	0	0
b) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
c) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
d) De otras deudas	0	0	0	0	0
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0	0	0	0	0
8. Provisiones para riesgos y gastos	0	0	0	0	0
+ - Aumento/Disminución del Capital Circulante	351.561	0	0	0	0
TOTAL DOTACIONES	437.742	569.000	1.162.000	1.202.670	1.244.764



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Presupuesto Capital

Empresa: Consorcio Transp. B. Cádiz
Ejercicio: 2005

E.J.A. 2005-4

Estado de Recursos	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
1. Recursos procedentes de las operaciones	351.561	0	518.000	536.130	554.894
2. Aportaciones de los accionistas	0	0	0	0	0
a) Ampliaciones de capital:	0	0	0	0	0
-De la Junta de Andalucía	0	0	0	0	0
-De Organismos Autónomos	0	0	0	0	0
-De otros	0	0	0	0	0
b) Para compensación de pérdidas	0	0	0	0	0
3. Subvenciones y transferencias de capital	86.181	312.950	354.200	366.597	379.428
-De la Junta de Andalucía	0	0	0	0	0
-De otros	86.181	312.950	354.200	366.597	379.428
4. Transferencias de financiación de Capital	0	256.050	289.800	299.943	310.441
5. Deudas a largo plazo	0	0	0	0	0
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	0	0	0	0	0
b) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
c) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
d) De otras empresas	0	0	0	0	0
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0	0	0	0	0
6. Enajenación de inmovilizado	0	0	0	0	0
a) Inmovilizaciones inmateriales	0	0	0	0	0
b) Inmovilizaciones materiales	0	0	0	0	0
c) Inmovilizaciones financieras	0	0	0	0	0
c1) Empresas del grupo	0	0	0	0	0
c2) Empresas asociadas	0	0	0	0	0
c3) Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0
7. Enajenación de acciones propias	0	0	0	0	0
8. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras	0	0	0	0	0
a) Empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) Empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0
TOTAL RECURSOS	437.742	569.000	1.162.000	1.202.670	1.244.763



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2005

Balance de Situación

Empresa: Consorcio Transp. B. Cádiz

E.J.A. 2005-6

Ejercicio: 2005

Activo	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	0	0	0	0	0
B) Inmovilizado	86.181	452.000	574.700	594.815	615.633
I. Gastos de establecimiento	0	0	0	0	0
II. Inmovilizaciones inmateriales	13.825	167.000	180.000	186.300	192.821
1. Gastos de investigación y desarrollo	0	0	0	0	0
2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	0	0	0	0	0
3. Fondo de comercio	0	0	0	0	0
4. Derechos de traspaso	0	0	0	0	0
5. Aplicaciones Informáticas	13.825	167.000	180.000	186.300	192.821
6. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos	0	0	0	0	0
7. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	0	0	0	0	0
8. Anticipos	0	0	0	0	0
9. Provisiones	0	0	0	0	0
10. Amortizaciones	0	0	0	0	0
III. Inmovilizaciones materiales	72.356	285.000	394.700	408.515	422.812
1. Terrenos y construcciones	24.717	26.000	0	0	0
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	0	0	14.000	14.490	14.997
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	47.639	259.000	380.700	394.025	407.815
4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	0	0	0	0	0
5. Otro inmovilizado	0	0	0	0	0
6. Provisiones	0	0	0	0	0
7. Amortizaciones	0	0	0	0	0
IV. Inmovilizaciones financieras	0	0	0	0	0
1. Participaciones en empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Créditos a empresas del grupo	0	0	0	0	0
3. Participaciones en empresas asociadas	0	0	0	0	0
4. Créditos a empresas asociadas	0	0	0	0	0
5. Cartera de valores a largo plazo	0	0	0	0	0
6. Otros créditos	0	0	0	0	0
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	0	0	0	0	0
8. Provisiones	0	0	0	0	0
9. Administraciones públicas a largo plazo	0	0	0	0	0
V. Acciones propias	0	0	0	0	0
VI. Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	0	0	0	0	0
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	0	0
D) Activo circulante	372.101	0	0	0	0
I. Accionistas por desembolso exigidos	0	0	0	0	0
II. Existencias	0	0	0	0	0
1. Comerciales	0	0	0	0	0
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	0	0	0	0	0
3. Productos en curso y semiterminados	0	0	0	0	0
4. Productos terminados	0	0	0	0	0
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	0	0	0	0	0
6. Anticipos	0	0	0	0	0
7. Provisiones	0	0	0	0	0
III. Deudores	165.891	0	0	0	0
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	0	0	0	0	0
2. Empresas del grupo, deudores	0	0	0	0	0
3. Empresas asociadas, deudores	0	0	0	0	0
4. Deudores varios	0	0	0	0	0
5. Personal	0	0	0	0	0
6. Administraciones públicas	165.891	0	0	0	0
7. Provisiones	0	0	0	0	0
IV. Inversiones financieras temporales	0	0	0	0	0
1. Participaciones en empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Créditos a empresas del grupo	0	0	0	0	0
3. Participaciones en empresas asociadas	0	0	0	0	0
4. Créditos a empresas asociadas	0	0	0	0	0
5. Cartera de valores a corto plazo	0	0	0	0	0
6. Otros créditos	0	0	0	0	0
7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	0	0	0	0	0
8. Provisiones	0	0	0	0	0
V. Acciones propias a corto plazo	0	0	0	0	0
VI. Tesorería	206.210	0	0	0	0
VII. Ajustes por periodificación	0	0	0	0	0
Total General (A+B+C+D)	458.282	452.000	574.700	594.815	615.633



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2005

Balance de Situación

Empresa: Consorcio Transp. B. Cádiz

E.J.A. 2005-7

Ejercicio: 2005

Pasivo	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
A) Fondos propios	351.561	0	0	0	0
I. Capital suscrito	0	0	0	0	0
II. Prima de emisión	0	0	0	0	0
III. Reserva de revalorización	0	0	0	0	0
IV. Reservas	0	0	0	0	0
1. Reserva legal	0	0	0	0	0
2. Reservas para acciones propias	0	0	0	0	0
3. Reservas para acciones de la sociedad dominante	0	0	0	0	0
4. Reservas estatutarias	0	0	0	0	0
5. Otras reservas	0	0	0	0	0
V. Resultados de ejercicios anteriores	0	0	0	0	0
1. Remanente	0	0	0	0	0
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	0	0	0	0	0
3. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	0	0	0	0	0
VI. Pérdidas y ganancias (Beneficio o Pérdida)	351.561	0	0	0	0
VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0	0	0	0
VIII. Aclones propias para reducción de capital	0	0	0	0	0
B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	86.181	452.000	574.700	594.815	615.633
1. Subvenciones de capital	0	203.400	289.800	299.943	310.441
2. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos	0	0	0	0	0
3. Diferencias positivas de cambio	0	0	0	0	0
4. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	86.181	248.600	284.900	294.872	305.192
5. Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	0	0
C) Provisiones para riesgos y gastos	0	0	0	0	0
1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares	0	0	0	0	0
2. Provisiones para impuestos	0	0	0	0	0
3. Otras provisiones	0	0	0	0	0
4. Fondo de reversión	0	0	0	0	0
D) Acreedores a largo plazo	0	0	0	0	0
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
1. Obligaciones no convertibles	0	0	0	0	0
2. Obligaciones convertibles	0	0	0	0	0
3. Otras deudas representadas en valores negociables	0	0	0	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	0
1. Deudas a largo plazo con entidades de crédito	0	0	0	0	0
2. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	0	0	0	0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0
1. Deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
IV. Otros acreedores	0	0	0	0	0
1. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
2. Otras deudas	0	0	0	0	0
3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	0	0	0	0	0
4. Administraciones públicas a largo plazo	0	0	0	0	0
V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0	0	0	0	0
1. De empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. De empresas asociadas	0	0	0	0	0
3. De otras empresas	0	0	0	0	0
VI. Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	0	0	0	0	0
E) Acreedores a corto plazo	20.540	0	0	0	0
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
1. Obligaciones no convertibles	0	0	0	0	0
2. Obligaciones convertibles	0	0	0	0	0
3. Otras deudas representadas en valores negociables	0	0	0	0	0
4. Intereses de obligaciones y otros valores	0	0	0	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	0
1. Préstamos y otras deudas	0	0	0	0	0
2. Deudas por intereses	0	0	0	0	0
3. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	0	0	0	0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0	0	0	0	0
1. Deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
IV. Acreedores comerciales	8.444	0	0	0	0
1. Anticipos recibidos por pedidos	0	0	0	0	0
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios	8.444	0	0	0	0
3. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
V. Otras deudas no comerciales	12.096	0	0	0	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2005

Balance de Situación

Empresa: Consorcio Transp. B. Cádiz

E.J.A. 2005-7

Ejercicio: 2005

Pasivo	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
1. Administraciones públicas	9.516	0	0	0	0
2. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
3. Otras deudas	0	0	0	0	0
4. Remuneraciones pendientes de pago	2.580	0	0	0	0
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	0	0	0	0	0
VI. Provisiones para operaciones de tráfico	0	0	0	0	0
VII. Ajustes por periodificación	0	0	0	0	0
Total General (A+B+C+D)	458.282	452.000	574.700	594.815	615.633



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005	E.J.A. 2005-8
EMPRESA: CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CÁDIZ	
LIQUIDACIÓN AÑO 2003 (Hoja 1 de 2)	
<p>La sesión constitutiva de la Junta General del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz se celebró el 17 de Febrero de 2003, donde entre otros acuerdos se adoptó el de aprobar los Presupuestos para el Ejercicio 2003.</p>	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION	
<p>Las partidas más importantes del presupuesto de explotación liquidado en el 2003 son las siguientes:</p>	
A) GASTOS	
<p>Gastos de personal : (109.615 €)</p>	
<p>Esta partida comprende los gastos de sueldos, salarios, asimilados por importe de 80.238 €, correspondientes a la contratación de personal del consorcio y cargas sociales por un importe de 29.377 € para este año. El capitulo de gastos de personal contemplaba un total de 209.012 €, de los cuales se gastaron 109.615 € no habiéndose agotado la asignación en su totalidad debido a que la puesta en funcionamiento del Consorcio fue en el mes de abril.</p>	
<p>Otros gastos de explotación (132.517 €)</p>	
<p>La partida 6.a), servicios exteriores, (46.336 €) tiene su principal destino en los gastos derivados de la colaboración contable con la mancomunidad.</p>	
<p>La partida 6c) Otros gastos de gestión corriente (86.181 €).</p>	
<p>El total asignado en presupuesto para estos gastos fue de (154.000 €) no siendo agotado, al iniciarse la actividad del Consorcio en el mes de abril, y de otro lado, al no tener previsto el Consorcio para este año financiación. Fue por ello, que se optó por comprometer dicho gasto siempre por debajo del disponible.</p>	
B) INGRESOS	
<p>Otros ingresos de explotación (601.023 €)</p>	
<p>Esta partida representa las aportaciones iniciales en transferencias corrientes destinadas a gastos de primer establecimiento y funcionamiento, de los organismos que integran el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz. Dentro de este concepto, la aportación que corresponde a la COPT de la Junta de Andalucía es de 270.455 €, como transferencia de financiación de explotación.</p>	
<p>Por su parte la partida 4b) subvenciones y otras transferencias refleja el total de las aportaciones del resto de entidades publicas consorciadas durante el ejercicio 2003, por un total de 330.557 €.</p>	

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005	E.J.A. 2005-8
EMPRESA: CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CÁDIZ	
LIQUIDACIÓN AÑO 2003 (Hoja 2 de 2)	
PRESUPUESTO DE CAPITAL	
ESTADO DE DOTACIONES	
Adquisiciones de inmovilizado (86.181 €).	
<p>El presupuesto de este ejercicio, destinaba a adquisición del inmovilizado 126.000 €. El gasto producido en inmovilizado inmaterial resultó ser de 13.825 €, y en inmovilizado material 72.356 €. El inicio de la puesta en funcionamiento del Consorcio en el mes de abril, la ausencia de financiación para dicho ejercicio, y la cautela en la observancia del flujo previsto de aportaciones de las entidades, determinó que no se agotara el total de la asignación.</p>	
ESTADO DE RECURSOS	
Subvenciones y transferencias de capital (86.181€).	
<p>Esta cantidad corresponde a los ingresos procedentes de subvenciones y otras transferencias de entidades consorciadas, a excepción de la Junta de Andalucía, que no se realizaron en el año 2003, pero que con cargo a la consignación de ese año, se recibieron en el Consorcio en el ejercicio siguiente.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005	E.J.A. 2005-9
EMPRESA: CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	
AVANCE LIQUIDACIÓN AÑO 2004 (Hoja 1 de 2)	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION	
<p>Las partidas más importantes del presupuesto de explotación son las siguientes:</p>	
<p>A) GASTOS</p>	
<p><u>Gastos de personal:</u></p>	
<p>Esta partida comprende los gastos de sueldos, salarios, asimilados, y cargas sociales recogidos en la previsión del 2004 con un importe de 325.265 €</p>	
<p>El avance del 2004 refleja la cantidad de 276.585 € como gasto de personal, que comprende gastos de sueldos, salarios, asimilados por importe de 228.017 €, correspondiente a la plantilla aprobada por el Consorcio, y cargas sociales por un importe de 48.568 €.</p>	
<p>La diferencia resulta de la no consolidación de la plantilla en el tiempo previsto.</p>	
<p><u>Otros gastos de explotación:</u></p>	
<p>Esta partida comprende: 6a) servicios exteriores, 6b) tributos, 6c) otros gastos de gestión corriente, con un total en la previsión del 2004 de 2.783.684 €.</p>	
<p>El avance del 2004 refleja como otros gastos de explotación la cantidad de 1.121.202 € y en la que incluye la partida 6a) servicios exteriores (587.424 €), 6b) tributos (44.020 €), 6c) otros gastos de gestión corriente (489.758 €).</p>	
<p>* La diferencia que resulta en la partida 6a): Con respecto a la previsión inicial, es ocasionada porque el lanzamiento del billete único no se produce hasta el mes de junio. Un retraso considerable, motivado por la huelga de uno de los operadores "Comes".</p>	
<p>* En cuanto a la partida 6b): Se estimó en la previsión del 2004 un porcentaje mayor para la prorrata del IVA de un 46%, siendo el resultante al cierre del ejercicio de un 22%, con la consecuente desviación que ello provoca.</p>	
<p>*Por último la partida 6c): En la que "Estudios y trabajos técnicos", tiene comprometido el mayor gasto por importe de 245.852 €, y además otros gastos en contratación necesarias para el funcionamiento del Consorcio de Transportes, se ha producido un incremento de la previsión inicial, por resultar insuficiente el calculo efectuado para la puesta en funcionamiento del sistema tarifario integrado.</p>	
<p>B) INGRESOS</p>	
<p>Importe neto de la cifra de negocios.</p>	
<p>En relación al mismo, el importe de referencia en la previsión del 2004 es de 1.690.000 €. Esta partida contabiliza los ingresos en concepto de venta de títulos de transporte.</p>	
<p>El avance del 2004 refleja la cantidad de 605.551 €, debido a que la red de ventas no se pone en marcha hasta el mes de junio del 2004.</p>	
<p><u>Otros ingresos de explotación</u></p>	
<p>Esta partida representa con un total de 1.442.049 €, las aportaciones en transferencias corrientes de los Organismos que integran el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz. Dentro de este concepto, la aportación que corresponde a la COPT de la Junta de Andalucía es de 648.922 €, habiéndose recibido en su totalidad en el transcurso del ejercicio 2004.</p>	

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005	E.J.A. 2005-9
EMPRESA: CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CÁDIZ	
AVANCE LIQUIDACIÓN AÑO 2004 (Hoja 2 de 2)	
PRESUPUESTO DE CAPITAL	
ESTADO DE DOTACIONES	
Adquisiciones de inmovilizado. Comprende con un total en la previsión de 452.000 €, como partida más importante el plan de equipamientos de paradas, así como todo lo concerniente a la dotación de la oficina del Consorcio y los gastos de información a los usuarios de la entrada en funcionamiento del nuevo sistema de transporte. No se ha producido ninguna desviación, entre la previsión del 2004 y el avance del mismo.	
ESTADO DE RECURSOS	
Subvenciones y transferencias de capital (312.950 €)	
Esta cantidad corresponde a las aportaciones recogidas en la previsión del 2004, de todas las administraciones que componen el Consorcio excepto las procedentes de la Junta de Andalucía. No se ha producido desviación en el avance del mismo año.	
Transferencias de financiación de capital (256.050 €)	
Corresponde a las aportaciones de la Junta de Andalucía. En la previsión y avance de las mismas no se ha producido ninguna desviación.	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005	E.J.A. 2005-10
EMPRESA: CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CÁDIZ	
PREVISIÓN AÑO 2005 (Hoja 1 de 1)	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	
Las partidas más importantes del presupuesto de explotación son las siguientes:	
A) GASTOS	
Gastos de personal (524.184 €)	
Esta partida comprende los gastos de sueldos, salarios, asimilados por importe de 399.930 €, correspondientes a la plantilla aprobada por el Consorcio, y cargas sociales por un importe de 124.254 €.	
Otros gastos de explotación (4.126.666 €)	
La partida 6.a, servicios exteriores (3.001.883 €) prevé los gastos que se ocasionan con motivo de las aportaciones a operadores de transporte para compensar la menor recaudación tarifaria que implica la implantación del billete único.	
La partida 6.b (tributos) prevé un importe de 361.241 € correspondiente a la prorrata del IVA.	
La partida 6.c, otros gastos de gestión corriente, (763.542 €), incluye como gasto más importante el dedicado a estudios y trabajos técnicos (315.000 €), donde se contemplan los gastos en contrataciones necesarias para el normal funcionamiento del Consorcio de Transportes.	
B) INGRESOS	
Importe neto de la cifra de negocios (2.398.413 €)	
Esta partida contabiliza los ingresos en concepto de venta de títulos de transporte, previsto para el año 2005.	
Otros ingresos de explotación (2.276.037 €)	
Esta partida representa las aportaciones en transferencias corrientes de los Organismos que integran el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz. Dentro de este concepto, la aportación que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía es de 1.024.217 €.	
PRESUPUESTO DE CAPITAL	
ESTADO DE DOTACIONES	
Adquisiciones de inmovilizado (518.000)	
Comprende como partidas más importantes las inversiones en equipamientos de paradas (90.000 €), en información a los usuarios (120.000 €), e inversiones inmateriales (180.000 €).	
ESTADO DE RECURSOS	
Subvenciones y transferencias de capital (354.200 €)	
Esta cantidad corresponde a las aportaciones de todas las Administraciones que componen el Consorcio excepto las procedentes de la Junta de Andalucía.	
Transferencias de financiación de capital (289.800 €)	
Se corresponde a las aportaciones de la Junta de Andalucía.	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2005

Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Consorcio Transp. B. Cádiz

Ejercicio: 2005

Obj. Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2005			Ejercicio 2006			Ejercicio 2007		
			(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
1	Aportación a empresas públicas y otros entes públi	nº actuaciones	37.728,00	24	1.572,00	39.048,00	24	1.627,00	40.415,00	24	1.683,95
2	Aportaciones a empresas privadas	nº actuaciones	2.970.155,00	22.000	135,00	3.074.110,00	22.000	139,73	3.181.704,00	22.000	144,62
3	Inversiones en inmovilizado	N/A	518.000,00	0	0,00	536.130,00	0	0,00	554.895,00	0	0,00
4	Cobertura de costes de estructura		1.666.567,00	0	0,00	1.724.897,00	0	0,00	1.785.268,00	0	0,00
Aplicaciones Totales de Fondos (E)			5.192.450,00			5.374.185,00			5.562.282,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo.

(B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas o encargos de ejecución no registrados en cuenta de resultados, imputables al objetivo

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia

(E) Total de la columna (B) que se corresponde con la suma del total debe (epígrafes A.1 a A.16) de la cuenta de pérdidas y ganancias, excluidas las pérdidas que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los gastos que no hayan supuesto variación del capital circulante (cuentas compensadoras de valor tales como dotaciones a provisiones), y las pérdidas procedentes de la enajenación de elementos del inmovilizado, más las restantes dotaciones (apartados 2 a 8) del cuadro de financiación del ejercicio, y más el total (D) de la hoja PAIF 2-5.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2005 Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Consorcio Transp. B. Cádiz

Ejercicio: 2005

Obj. N°	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2005		Ejercicio 2006		Ejercicio 2007	
			Importe	N° Unidades C	Importe	N° Unidades Objetivo	Importe	N° Unidades Objetivo
1	1.1. Aportaciones para integración cercanías RENFE	n° servicios	12.000,00	21	12.420,00	21	12.855,00	21
1	1.2. Aportaciones para servicio marítimo	convenio	12.000,00	2	12.420,00	2	12.855,00	2
1	1.3. Aportación a Mancomunidades	convenio	13.728,00	1	14.208,00	1	14.706,00	1
2	2.1. Aportación para imagen de autobuses según contrato-programa	n° autobuses	120.000,00	10	124.200,00	10	128.547,00	10
2	2.2. Aportaciones a empr. privadas servicio marítimo sist. cancelación según Cto. Programa	n° barcos	6.000,00	3	6.210,00	3	6.427,00	3
2	2.3. Aportación a empr. privadas para compensaciones por menor recaudación	n° viajeros/día	2.561.923,00	20.000	2.651.590,00	20.000	2.744.396,00	20.000
2	2.4. Aportación a empr. privadas por servicio marítimo	n° viajeros/día	192.232,00	2.000	198.960,00	2.000	205.924,00	2.000
2	2.5. Aportación a empr. privadas por nuevos servicios	n° nuevos servicios	90.000,00	2	93.150,00	2	96.410,00	2
3	3.1. Inversiones en inmovilizado	N/A	518.000,00	0	536.130,00	0	554.895,00	0
4	Cobertura de costes de estructura		1.666.567,00	0	1.724.897,00	0	1.785.268,00	0
	Totales		5.192.450,00		5.374.185,00		5.562.283,00	

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2005

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2

Empresa: Consorcio Transp. B. Cádiz

Ejercicio: 2005

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS					
	Ejercicio 2005		Ejercicio 2006		Ejercicio 2007	
	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN 01.13.00.03.00.445.80.51B	1.024.217	1.060.064	1.024.217	1.060.064	1.097.166	1.097.166
Total (C):						
a) APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN						
A empr. privadas por menor recaudación tarifaria	156.605	162.086			167.759	
A empr. privadas por nuevos servicios	40.500	41.918			43.385	
A empr. privadas por servicio marítimo	77.157	79.857			82.652	
Cobertura de costes de estructura	749.955	776.203			803.370	
Total (D):	1.024.217	1.060.064			1.097.166	
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0			0	

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2005

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-2

Empresa: Consorcio Transp. B. Cádiz

Ejercicio: 2005

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2007
	Importe	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL 01.13.00.03.00.745.80.51B	289.800	299.944		310.441
Total (C):	289.800	299.944		310.441
c) APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL A empr. privadas para imagen autobuses (Cto-Programa) Inversiones en inmovilizado A empr. privadas para sistema de cancelación	54.000 233.100 2.700	55.890 241.259 2.795		57.846 249.703 2.892
Total (D):	289.800	299.944		310.441
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0		0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y del Patronato de la Fundación Neurología Hospital Universitario Nuestra Señora de Valme.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del Patronato de Fundación Neurología Hospital Universitario Nuestra Señora de Valme sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 1 de julio de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por el Patronato de la Fundación.

En fecha anterior, el 10 de febrero de 2005, se había solicitado la inscripción de los cambios realizados en la composición del Patronato, habiendo quedado este procedimiento suspendido hasta la inscripción de la adaptación estatutaria a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, de acuerdo con lo que dispuso la disposición transitoria tercera, en su tercer apartado.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. Se ha unido al expediente de modificación estatutaria copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 7 de junio de 2005 ante el Notario doña María José Alonso Páramo, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 99 de su protocolo.

Asimismo, las variaciones realizadas en el Organismo de Gobierno de la Fundación constan en escritura núm. 1.383, de 6 de julio de 2004, otorgada ante el Notario don Manuel Aguilar García, del Ilustre Colegio de Sevilla.

Cuarto. Las escrituras públicas citadas incorporan la certificación del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación el 3 de junio de 2005, así como el texto íntegro de los estatutos modificados y la certificación del acuerdo del Patronato de 15 de junio de 2004, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Asimismo, las variaciones realizadas en la composición del Patronato de la Fundación respetan la regulación esta-

tutaria, habiéndose realizado de acuerdo con los requisitos establecidos legalmente.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 2 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento.

Igualmente se notificaron al Protectorado las variaciones en la composición del Patronato, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. Los procedimientos de inscripción han sido tramitados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Neurología Hospital Universitario Nuestra Señora de Valme, que se contienen en la escritura otorgada el 2 de septiembre de 2005 ante el Notario doña M.^a José Alonso Páramo, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 99 de su protocolo.

Segundo. Anotar, en la Hoja de Inscripción de la Fundación, el cese de doña María Dolores Jiménez Hernández y de don Francisco Javier del Villar Madrid, como Patronos de la Fundación.

Tercero. Inscribir a don Ricardo Fernández-Bolaños Porras y a don Juan Miguel Galán Barranco como Patronos, con los cargos de Presidente y de Secretario, respectivamente.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Asilo Marín García.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Asilo Marín García, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 9 de agosto de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña M.^a Anatolia del Rey, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Asimismo, se solicita la inscripción del nombramiento de Patronos del órgano de gobierno de la Entidad.

Segundo. La modificación estatutaria afecta su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 21 de julio de 2005 ante el Notario don Mariano Parrizas Torres, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.876 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 27 de junio de 2005, así como el texto íntegro de los estatutos modificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 15 y 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento, de 19 de agosto de 2005.

Igualmente el Protectorado de Fundaciones dio su conformidad al nombramiento y aceptación de nuevos Patronos mediante Acuerdo de 13 de mayo de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Asilo Marín García, que se contienen en la escritura otorgada el 21 de julio de 2005 ante el Notario don Mariano Parrizas Torres, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.876 de su protocolo.

Segundo. Inscribir, como Patronos de la Fundación, a doña M.^a del Carmen Pulido Soto (Vicepresidenta) y a doña Leonor Villodre Madueño (Vocal).

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Escoriza.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Escoriza, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 6 de septiembre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de inscripción de la modificación estatutaria adoptada por el Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Anteriormente, el 21 de marzo de 2005 se solicitó por la Fundación la inscripción de la modificación del Patronato, procedimiento que quedó en suspenso hasta la previa ins-

cripción de la modificación de los Estatutos, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en concreto a los artículos 4, 6 y 12, relativos a su domicilio, fines y reglas de sustitución de los Patronos, respectivamente.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 11 de julio de 2005 ante el Notario don José Manuel Henares Casas, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 861 de su protocolo.

Igualmente, consta en el expediente certificación del Acuerdo del Patronato relativo al nombramiento y aceptación de los Patronos.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del Acuerdo del Patronato sobre la modificación de los Estatutos, de 4 de octubre de 2004 y el texto íntegro de los Estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria y del nombramiento de Patronos se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento, mediante Resolución de 9 de agosto de 2005.

Asimismo, El Protectorado, mediante Acuerdo de 18 de febrero de 2005, prestó su conformidad a los nombramientos y aceptaciones de los Patronos.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Escoriza, que se contienen en la escritura otorgada el 11 de julio de 2005 ante el Notario don José Manuel Henares Casas, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 861 de su protocolo.

Segundo. Inscribir, como Patronos de la Fundación, a don Manuel García Pérez, a don Anastasio Moreno Bonache, a doña María del Carmen Escudero Belda y a don Francisco Ferez Soler (Patrono con carácter provisional).

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Cultural para la Conservación del Patrimonio Musical Andaluz.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Cultural para la Conservación del Patrimonio Musical Andaluz sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Cultural para la Conservación del Patrimonio Musical Andaluz fue constituida por don Primitivo José Buendía Picó, el 21 de abril de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Emilio García Peña, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 847 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

La conservación y recuperación, por medio de la catalogación, informatización y digitalización, de todo patrimonio musical, principalmente andaluz, procediendo a su investigación tanto en capillas musicales religiosas, archivos musicales pertenecientes a los distintos Obispos y Catedrales y catálogos musicales pertenecientes a compositores de las distintas épocas, tanto públicos como privados.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ Hidalgo, núm. 2, Lucena (Córdoba), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende prin-

principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial de la Fundación consistente en diversos bienes muebles asciende a 30.470,00 euros.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial, cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por don Primitivo José Buendía Picó (Presidente), don Sergio Lasuén Hernández (Vicepresidente) y don Alejandro Seoane Ramírez (Secretario).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las Fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del

Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Cultural para la Conservación del Patrimonio Musical, atendiendo a sus fines, de carácter cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO/972.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio para la encomienda de gestión a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de expedientes de incentivos económicos a empresas del sector aeronáutico (BOJA núm. 160, de 18.8.2005).

Advertido error en el Anexo II de la Resolución de 27 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se dispone la publicación del Convenio para la encomienda de gestión a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de expedientes de incentivos económicos a empresas del sector aeronáutico, publicada en el BOJA núm. 160 de 18 de agosto, procede subsanarlo en el sentido de sustituir el referido Anexo II (páginas 44 y 45) por el que figura anexo a esta corrección de errores.

Sevilla, 9 de septiembre de 2005

ESTADO DE LOS EXPEDIENTES DEL SECTOR AERONÁUTICO AL 30/07/05

EXPTE.	EMPRESA	INV. PTDA.	INV. APROBADA	TASA	SUBVENCION	Crear	Mantener	Estado
SE/005/SA	TGA AEROESTRUCTURAS	5.361.629	Delegación					Parado
SE/021/SA	AERONÁUTICA CALDERERIA, S.A.	211.009	211.009	15,00%	31.651	5	20	Pend. Resoluc.
SE/050/SA	BEAT ANDALUCIA S.L.	619.958	568.298	20,00%	113.660	8	3	Pend. Resoluc.
SE/052/SA	TALLERES DIAZ GUERRA SL	208.128	69.049	14,00%	9.667	0	5	Pend. Resoluc.
SE/053/SA	CALDERINOX, S.A.	1.346.742	652.264	24,00%	156.543	10	109	Pend. Resoluc.
SE/054/SA	TRANSPORTES OCTAVIO SL	500.000	450.000	14,00%	63.000	8	19	Pend. Resoluc.
SE/057/SA	INDALO CONST. AERONAUTICAS	345.013	223.541	22,00%	49.179	2	1	Pend. Resoluc.
SE/059/SA	SERVIMEC MECANIZADOS SL	175.450	175.450	25,00%	43.862	2	17	Pend. Resoluc.
SE/066/SA	GRABADOS Y MECAN. TECNIGRAS.	97.949	97.324	16,00%	15.572	1	1	Pend. Resoluc.
SE/068/SA	IND. DE TURBO PROPULSORES SA	10.051.908	Pend. Comisión					
SE/070/SA	ING.FERROESTRUCTURAS ALU	892.913	Delegación					
SE/071/SA	GHESA ING. Y TECNOLOGIA	40.280	Delegación					
CA/007/SA	TALLERES J PAEZ S.A	212.989	212.989	18,00%	38.338	1	3	Pend. Resoluc.
CA/009/SA	SIST.MECANIZADOS AVANZADOS	1.403.777	1.400.921	19,00%	266.175		18	Pend. Resoluc.
CA/010/SA	INFASUR AERONÁUTICA S.L.	834.142	792.336	17,00%	134.697	7	26	Pend. Resoluc.
CA/012/SA	MECANIZADOS Y MONT. AERONAUT	1.765.812	1.301.527	11,00%	143.168	18	0	Pend. Resoluc.
CA/013/SA	PROYECTOS DISEÑOS Y PROGRAM	3.106.610	2.066.610	15,00%	309.992	2	51	Pend. Resoluc.
CA/014/SA	EASY INDUSTRIAL SOLUTIONS S.L.	1.866.121	Delegación					
CA/015/SA	AEROAVANCE	162.097	Pend. Comisión					
CA/016/SA	OPER. LOGIST. INTEGRAL LTK	250.000	250.000	15,00%	37.500	7		Pend. Resoluc.
CA/017/SA	PROYECTOS DISEÑOS Y PROGRAM	814.972	Delegación					
CA/018/SA	TECNIA MECANIZACIÓN	3.049.000	Delegación					
CO/003/SA	TRABAJOS AEREOS ESPEJO SL	75.386	75.386	13,00%	9.800	0	19	Pend. Resoluc.
CO/004/SA	UCOAVIACION, S.L.	546.193	546.193	20,00%	109.239	2	1	Pend. Resoluc.
Total Sector Aeronautico		33.938.078	9.092.897		1.532.043	73	293	

PARQUE AERONÁUTICO

SE/001/PA	INESPASA (Ampliación)	1.780.403	695.577	30,00%	208.673	6	23	Pend. Resol.
SE/002/PA	ELIMCO S.L.(Ampliac. Pte. Comisión)	3.068.954	Pend. Comisión			21	118	
SE/005/PA	EASA DEL SUR S.A.	9.241.576	Pend. Comisión					
SE/006/PA	MILITAR TEC. DIENST UND ÜBERW	1.389.541	1.229.467	30,00%	368.840	18		Pend. Resoluc.
SE/007/PA	MAGTEL REDES TELEC. S.A.	2.928.224	Pend. Comisión					
SE/008/PA	TADA S.A. (Modif. a la baja)	4.818.822	4.101.047	30,00%	-439.499		59	Pen. Resol.
SE/009/PA	GRUPO AERON. SEVILLA CONTROL	317.320	Delegación					
SE/010/PA	PROCESOS FINALES SEVILLA S.L.	2.882.563	Delegación					
SE/011/PA	TECAER SEVILLA S.L.	1.789.948	Delegación					
SE/012/PA	ALMAC. Y GESTION SEVILLA S.L.	13.469.676	Delegación					
SE/013/PA	AEROESTRUCTURAS SEVILLA S.L.	7.950.537	Delegación					
SE/014/PA	SEVILLA CONTROL S.A.	12.506.956	Delegación					
SE/015/PA	AIRGRUP LOGISTICA T.S.A., SL	4.302.623	4.222.371	24,00%	1.013.369	29	0	Pend. Resolc.
SE/016/PA	SOFITEC INGENIERIA S.L.	2.088.874	Pend. Comisión					
SE/017/PA	IMP MECANICA DE PRECISION SL	704.419	Pend. Comisión					
SE/018/PA	NAVAIR S.L.	1.595.883	1.523.884	30,00%	457.165	3	10	Pend. Resolc.
SE/020/PA	INGENIERIA ACUSTICA Y SERVICIOS	2.167.376	Pend. Comisión					
SE/021/PA	STEREOCARTO S.L.	3.651.670	Delegación					
SE/022/PA	MECATENIC MARQUES S.L.	1.361.837	992.935	25,00%	248.234	9	7	Pend. Resolc.
SE/023/PA	FAASA AVIACION	7.260.550	Pend. Comisión					
SE/024/PA	PRESCAL S.L.	2.222.936	1.807.475	27,00%	488.018	15	4	Pend. Resolc.
Total Parque Aeronautico		87.500.688	14.572.756		1.151.383	74	200	
TOTAL EXPEDIENTES SECTOR AERONÁUTICO		121.438.766	23.665.653		2.683.426	147	493	

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, referente al expediente CP-090/2004 sobre Modificación núm. 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Alosno.

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2005, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Alosno, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. En lo que a materia sectorial se refiere constan en el expediente administrativo incoado informe de medidas de emisiones radioeléctricas de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Huelva del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio donde este organismo comunica que una vez realizadas las medidas oportunas en diversos emplazamientos de la zona se pone de manifiesto que no se superan los límites de exposición establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, e informe de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente en el que se estima la innecesariedad del sometimiento de la presente Modificación al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

Tercero. La presente Modificación tiene dos objetivos consistentes en la definición de una Ordenanza específica dentro del Suelo No Urbanizable denominada de Régimen Especial y la alteración de los parámetros que regulan el Estudio de Detalle ED-2 y el Plan Parcial 1-B.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en

el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. Según lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Alosno asumen la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Alosno.

Quinto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbanística.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Alosno, de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en el siguiente apartado, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Segundo. El Ayuntamiento de Alosno deberá subsanar las siguientes determinaciones:

En lo relativo al primero de los apartados de la Modificación, definición de una Ordenanza específica dentro del Suelo No Urbanizable, se señala que en la misma, enmarcada dentro del artículo 48 de las vigentes Normas Subsidiarias, se reconoce el régimen urbanístico del suelo derivado de la aplicación del artículo 52 de la Ley 7/2002, aunque por error se citan los artículos 53, 54 y 55 de la misma, error material que se habrá de subsanar.

Asimismo se habrá de subsanar el error material producido en la cita de la «Ley del Medio Físico» habiendo de sustituirse por la correcta al Plan Especial del Medio Físico y Catálogo de Bienes Especiales Protegidos de la provincia de Huelva, aprobado por Orden de 7 de julio de 1986.

En cuanto al segundo de los apartados, relativo a la alteración de los parámetros que regulan el Estudio de Detalle ED-2 y el Plan Parcial 1-B, se ha de indicar que el texto de la Modificación no adapta las cesiones al incremento del número de viviendas en el Sector del Plan Parcial PP1-B lo que se entiende como un error material que se habrá de corregir.

Al objeto de su publicación y su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, se considera necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario de la Modificación donde se recoja la subsanación de las deficiencias detectadas, del cual deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático.

Tercero. Esta Resolución se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 29 de marzo de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, referente al expediente CP-008/2005, sobre Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Bollullos Par del Condado.

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL NUM. 13, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL TERMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (CP-008/2005)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2005, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbana de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Se incluyen en el expediente administrativo incoado Declaración Definitiva de Impacto Ambiental emitida con fecha 16 de mayo de 2005 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, informe emitido con fecha 21 de octubre de 2004 por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en el que la misma una vez analizada la documentación recibida y contrastada con la existente en la EDAR de Bollullos concluye que la única posible afección se refiere a las conducciones de aguas residuales, pero no a la parcela donde se encuentran las balsas de lagunaje, que por otra parte son de titularidad del Ayuntamiento y cedidas en su día para la construcción de la EDAR e informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 18 de enero de 2005 en el que se indican una serie de observaciones que se deberán incluir en el documento.

En materia de carreteras se incluyen informes de fechas 17 de enero y 7 de febrero de 2005 evacuado por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva en el que manifiesta su conformidad con que se prosiga la tramitación si bien estableciendo una serie de condicionantes a cumplir.

Tercero. La presente Modificación tiene como objeto el cambio de la clasificación de los terrenos clasificados como «Suelo No Urbanizable Común Genérico», según denominación del Plan General de Ordenación Urbana vigente, que forman parte del paraje conocido como «La Cerrada» a suelo urbanizable sectorizado con la denominación de Sector núm. 8 «La Cerrada».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. Según lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Bollullos Par del Condado asume la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Bollullos Par del Condado.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbanística.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Bollullos Par del Condado de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en el siguiente apartado, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Segundo. En primer lugar se ha de señalar que la documentación aportada deberá cumplimentar lo dispuesto en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en especial deben incluirse en las Normas Urbanísticas las observaciones expuestas en el informe sectorial emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En cuanto al contenido sustantivo de la Modificación, respecto al Sistema General de Espacios Libres de Uso y Dominio Público, hay que indicar que en aplicación del artículo 17.2.º a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, ésta será como mínimo del 10% de la superficie del sector, por lo que computan a estos efectos los suelos correspondientes al Sector delimitado y a los sistemas generales incluidos. Es por ello por lo que deberá adecuarse, en este sentido, el contenido de la documentación técnica en la que se les excluye para efectuar su cómputo.

Por otra parte según se deduce del documento técnico, todo el aprovechamiento permitido es consumido por el uso

residencial, indicando expresamente que la edificabilidad de los equipamientos no computa a efectos del total permitido en el Sector. En este sentido, ha de indicarse que el uso dotacional comercial es un uso lucrativo y que como tal debe consumir edificabilidad. Sólo es admisible, por tanto, no computar la edificabilidad de las dotaciones públicas no generadoras de derechos de aprovechamiento lucrativo debiendo computar el resto a los efectos de garantizar un equilibrado reparto de beneficios y cargas dentro del Sector y entre el resto de sectores del suelo no urbanizable del municipio.

También hay que señalar que en el Plano de Ordenación núm. 2, se incluye la franja de protección de la carretera A-483 como Sistema General de Espacios Libres, sin que esta determinación aparezca recogida de la misma forma en el resto de documentos que componen el expediente. Dicha franja no tiene la entidad, ni la funcionalidad suficiente como para tener el rango de Sistema General por lo que parece más correcta su inclusión, en todo caso, como integrante del Sistema Local de Espacios Libres del Sector.

Por otra parte se ha detectado un error material en la tabla de homogeneización de usos donde la edificabilidad en metros cuadrados de techo asignada a la tipología residencial de baja densidad no se corresponde con su aprovechamiento objetivo. Ello se debe a que se ha producido un desajuste en la elección de los coeficientes de homogeneización utilizados, coeficientes por otra parte introducidos de forma novedosa por esta Modificación y que deberían ser justificados adecuadamente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Deberá adaptarse, por otro lado, el Estudio Económico y Financiero, así como el Programa de Actuación a las correcciones propuestas, subsanando así las deficiencias indicadas anteriormente.

Al objeto de su publicación y su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, se considera necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario de la Modificación donde se recoja la subsanación de las deficiencias detectadas, del cual deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático.

Tercero. Esta Resolución se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 31 de mayo de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

RESOLUCION de 28 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-078/2004, sobre Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el ámbito del Plan Parcial núm. 2 y Unidad de Actuación núm. 12, del término municipal de Moguer y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, en su sesión ordinaria de 28 de julio de 2004, adoptó en relación a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el ámbito del Plan Parcial núm. 2 y Unidad de Actuación núm. 12 del término municipal de Moguer.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 16 de septiembre de 2005 y con el número de registro 749 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva de fecha 28 julio de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el ámbito del Plan Parcial núm. 2 y Unidad de Actuación núm. 12 del término municipal de Moguer (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, EN EL AMBITO DEL PLAN PARCIAL NUM. 2 Y LA UNIDAD DE ACTUACION NUM. 12, DEL TERMINO MUNICIPAL DE MOGUER (CP-078/2004)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2004, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Moguer, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en el ámbito del Plan Parcial núm. 2 y de la Unidad de Actuación núm. 12, de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Se incluye en el expediente administrativo incoado certificado del Secretario Municipal en el que se hace constar que la ampliación que se efectúa en la Modificación referida al suelo urbano y que se incorpora a la Unidad de Actuación tiene las condiciones de suelo urbano que marca el artículo 8

de la Ley 6/1998, de 13 de abril, y preceptos concordantes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. La presente Modificación tiene por objeto la redefinición de los límites del Plan Parcial núm. 2 y de la Unidad de Actuación núm. 12 contigua con el fin último de ajustar las actuaciones urbanísticas a los límites de la propiedad para facilitar la gestión futura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. Según lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Moguer asumen la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Moguer.

Quinto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o, en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbanística.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en el ámbito del Plan Parcial núm. 2 y de la Unidad de Actuación núm. 12, de Moguer, en los términos establecidos en este acuerdo.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento

de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO II

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE MOGUER EN EL AMBITO DEL PLAN PARCIAL NUM. 2 Y UNIDAD DE ACTUACION NUM. 12

M E M O R I A

1. Introducción.

El presente trabajo tiene por objeto la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Moguer en el ámbito del Plan Parcial núm. 2 y la Unidad de Actuación núm. 12 correspondiente a la zona denominada «Puntales». En concreto se trata de delimitar ambas actuaciones urbanísticas en sus ámbitos reales así como superficies, dado el alto grado de consolidación que poseen los linderos existentes. Por otro lado se pretende dar viabilidad a una actuación más operativa en la resolución del problema de bordes que actualmente posee la zona.

2. Situación actual. Ambito.

El ámbito de actuación es el que determinan las Normas Subsidiarias como Plan Parcial núm. 2 y Unidad de Actuación núm. 12. Zona delimitada en la Documentación gráfica.

Para estas actuaciones el uso característico es el Residencial. Su edificación es de tipología de edificación adosada en manzana cerrada destinada a viviendas y compatibles.

3. Objeto y justificación de la propuesta.

El objetivo de esta Modificación es marcar el perímetro de la Unidad de Actuación núm. 12 hasta los bordes físicos y reales del casco urbano, donde se halla ubicada, así como aumentar su delimitación hasta el camino existente que une la calle Fray J. de Antequera con la calle Río Tinto. Se delimitan de esta manera ambas actuaciones urbanísticas, Plan Parcial y Unidad de Actuación en dicho camino y futuro viario, que deberá ejecutarse de forma solidaria al 50% entre la Unidad de Actuación y el Plan Parcial.

Por otro lado, en lo que respecta a la Unidad de Actuación, en su límite norte, se ha considerado conveniente modificarlo, sacando fuera del ámbito las parcelas del callejón Puntales, pero manteniendo la carga de ejecutar ese tramo de calle por parte de la Unidad de Actuación.

De esta manera y tras los acuerdos realizados entre los propietarios iniciales, queda un único propietario del sector, con lo que el desarrollo de la Unidad de Actuación se puede resolver mediante un simple Convenio, agilizando su desarrollo, al no precisar la creación de la Junta de Compensación.

En el margen sureste de dicho cinturón existen actuaciones consistentes en implantaciones de zona verde dentro del ámbito superficial del plan parcial. La modificación que se plantea produce una ampliación del ámbito de la unidad de actuación hasta conseguir que esta unidad de actuación sea colindante con estos espacios libre. Ocasionaría que una figura mucho más operativa en el tiempo como es la unidad de ejecución, a desarrollar tan sólo mediante un Estudio de Detalle y dado que es de una sola propiedad, produzca la consolidación de este borde de ciudad tan degradado en el tiempo.

Se potenciaría por otro lado la iniciativa de desarrollo posterior del Plan Parcial núm. 2, uniendo un vacío urbano existente entre las edificaciones más al noreste frente a las que ya existen en el extremo sureste limítrofe ambas urbanizaciones con dicho Plan.

4. Planeamiento vigente.

El planeamiento vigente es el de Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Moguer. Con planeamiento de desarrollo de Plan Parcial núm. 2 y Unidad de Actuación núm. 12, regulado por los artículos 448 y 503 respectivamente de las Normas Subsidiarias Municipales.

Artículo 448. Unidad de Actuación núm. 12.

Se localiza esta actuación en terrenos de suelo urbano situados entre la calle San Francisco y el P.P. residencial núm. 2. La superficie es de 0,21 ha.

Cargas: Cesión y urbanización de los viales. La calle común con el P.P.R. núm. 2 se resolverá solidariamente, mediante el oportuno convenio. En todo caso se asegurará la ejecución de urbanización suficiente como para cumplir las condiciones de solar y que el reparto de cargas sea equitativo.

Tipología edificatoria: Edificación adosada en manzana cerrada.

Planeamiento de desarrollo: Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización, Parcelación y reparto de cargas y beneficios entre los distintos propietarios.

Sistema de actuación: Cooperación o compensación.

Artículo 503. Plan Parcial Residencial núm. 2.

Este Plan Parcial, se sitúa al oeste de la población y tiene una superficie de 4,70 ha.

- Objetivos de la Ordenación: Conformar la fachada oeste de la ciudad, y resolver las conexiones de las diversas actuaciones aisladas que se han desarrollado recientemente en la zona, con la aparición de barriadas inconexas con el casco tradicional.

- Usos:

Usos característicos: Residencial.

Usos compatibles: Dotacional y terciario.

Uso prohibido: Industrial.

- Edificabilidad:

Altura máxima: Dos (2) plantas.

Densidad máxima: Treinta (30) viviendas por hectárea.

Edificabilidad máxima: Cero siete (0,7) metros cuadrados sobre metro cuadrado, respecto a la totalidad del plan.

Se realizarán las equivalencias en razón de cuatro (4) habitantes por vivienda.

- Tipología edificatoria: Edificación adosada en manzana cerrada.

- Cesiones: Las establecidas en la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento.

Las cesiones se situarán según se especifica en el plano de usos del suelo.

- Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Compensación.

- Sistema de actuación preferente: Compensación.

5. Normativa que se propone.

Se propone modificar el art. 448 para la Unidad de Actuación núm. 12 en su apartado donde indica la superficie que desarrolla, proponiendo en vez de 0,21 ha pasar a 0,69 ha, de acuerdo a las delimitaciones marcadas en la documentación gráfica. Se mantiene el criterio de convenir con el P.P. núm. 2 para la realización del vial que une la calle Fray J. de Antequera con calle Río Tinto.

Se propone modificar el art. 503 para el P.P. residencial núm. 2 en su apartado donde indica la superficie que desarrolla, proponiendo en vez de 4,70 ha pasar a 4,26 ha de acuerdo a las delimitaciones marcadas en la documentación gráfica. Se mantiene el resto de las premisas de dicho articulado.

Quedarían redactados los artículos de la siguiente manera:

Artículo 448. Unidad de Actuación núm. 12.

Se localiza esta actuación en terrenos de suelo urbano situados entre la calle San Francisco y el P.P. Residencial núm. 2. La superficie es de 0,69 ha.

Cargas: Cesión y urbanización de los viales, así como las establecidas para el suelo urbano no consolidado y determinadas por la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La calle común con el P.P.R. núm. 2 se resolverá solidariamente, mediante el oportuno convenio. En todo caso se asegurará la ejecución de urbanización suficiente como para cumplir las condiciones de solar y que el reparto de cargas sea equitativo.

Tipología edificatoria: Edificación adosada en manzana cerrada.

Planeamiento de desarrollo: Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización, Parcelación y reparto de cargas y beneficios entre los distintos propietarios.

Sistema de actuación: Cooperación o compensación.

Artículo 503. Plan Parcial Residencial núm. 2.

Este Plan Parcial, se sitúa al oeste de la población y tiene una superficie de 4,26 ha.

- Objetivos de la Ordenación: Conformar la fachada oeste de la ciudad, y resolver las conexiones de las diversas actuaciones aisladas que se han desarrollado recientemente en la zona, con la aparición de barriadas inconexas con el casco tradicional.

- Usos:

Usos característicos: Residencial.

Usos compatibles: Dotacional y terciario.

Uso prohibido: Industrial.

- Edificabilidad:

Altura máxima: Dos (2) plantas.

Densidad máxima: Treinta (30) viviendas por hectárea.

Edificabilidad máxima: Cero siete (0,7) metros cuadrados sobre metro cuadrado, respecto a la totalidad del plan.

Se realizarán las equivalencias en razón de cuatro (4) habitantes por vivienda.

- Tipología edificatoria: Edificación adosada en manzana cerrada.

- Cesiones: Las establecidas en la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento.

Las cesiones se situarán según se especifica en el plano de usos del suelo.

- Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Compensación.

- Sistema de actuación preferente: Compensación.

6. Justificación de legalidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Andaluz 77/94, se informa que la presente Modificación Puntual se ajusta a la legalidad pues no se establecen nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio. No se elige un nuevo modelo territorial, por tanto las nuevas determinaciones se pueden considerar Modificación de Planeamiento, más aún cuando no lleva consigo un cambio de clasificación de suelo.

Se observa la conveniencia de trasvase de suelo del P.P. núm. 2 a la U.A. núm. 12 ya que ello viene provocado de la mano de una delimitación natural como es el camino existente y futuro viario, así como un deslinde de trozos de corrales y fondos de edificaciones de difícil integración en dicha unidad, lo que posibilita un rápido desarrollo al mismo tiempo solucionando una ordenación de bordes de ciudad.

La modificación afirma la oportunidad ya que posibilita la concreción de los objetivos marcados en el texto legal del P.P. núm. 2 que era la rápida conexión de las barriadas periféricas generadas en el borde del casco en dicha zona, así como los viarios inconexos, y esto se consigue con un rápido desarrollo del U.A. núm. 12 en su nueva propuesta de modi-

ficación dándole un empuje cualitativo a la zona lo que ayudará sin lugar a dudas a levantar el interés por la consecución de desarrollar el P.P. núm. 2.

Huelva, 28 de julio de 2004.- La Delegada, Rocío Allepez Garrido.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 30 de septiembre de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa El Mirlo, dedicada a la actividad de limpieza vial y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Almuñécar (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General del sindicato provincial de actividades diversas de CC.OO. de Granada ha sido convocada huelga por la empresa El Mirlo, dedicada a la actividad de limpieza vial y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Almuñécar (Granada), que se llevará a efecto los días 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26 y 27 de octubre de 2005 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa El Mirlo, dedicada a la actividad de limpieza vial y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Almuñécar (Granada), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa El Mirlo, dedicada a la actividad de limpieza vial y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Almuñécar (Granada) que se llevará a efecto durante los días 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26 y 27 de octubre de 2005 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

ANEXO

Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

- En hospitales y demás centros sanitarios, mataderos, mercados de abastos y mercadillos: 100% diario.
- Recogida de residuos sólidos domiciliarios: Los sábados días 15 y 22 de octubre de 2005.

Limpieza viaria:

- 30% del total de la plantilla de la empresa. Se deberá extremar esta limpieza en los alrededores de los contenedores.

Corresponde a la empresa y a la Administración responsable, oído el Comité de Huelga, establecer de común acuerdo los días que deben realizarse los servicios mínimos y el personal designado para ello.

RESOLUCION de 9 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 524/2004, interpuesto por don Juan Manuel Contreras Guyard.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 524/2004, interpuesto por don Juan Manuel Contreras Guyard, contra la Resolución de fecha 15 de marzo de 2004, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, recaída en el expte. núm. 41/2002/J/386 R-1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Que desestimo la demanda interpuesta por el Letrado don Emilio Vilar Gordillo en nombre y representación de don Juan Manuel Contreras Guyard contra la resolución citada en el primer fundamento por ser conforme al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En virtud de lo establecido en el art. 2.º 4 B de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de agosto de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de septiembre de 2005, de la Secretaría General de la Delegación, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo que se relacionan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que de no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la Jefatura del servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

Encontrándose actualmente vacante la Sección de Personal y Administración de esta Delegación, responsable del Registro General de Documentos, corresponde a la Secretaría General de la misma la competencia de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados mediante cotejo del original y, por razones de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 20 de septiembre de 2005, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo que se relacionan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Quedan expresamente derogadas las anteriores Resoluciones de delegación de competencias (Resolución de 7 de abril de 1999, BOJA núm. 49, de 27 de abril; Resolución de 8 de agosto de 2000, BOJA núm. 103, de 7 de agosto y Resolución de 5 de julio de 2004, BOJA núm. 148, de 29 de julio).

ANEXO QUE SE CITA

«ACUERDO DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACION DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN CADIZ, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE RELACIONAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copias selladas de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que de no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaria general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

Encontrándose actualmente vacante la Sección de Personal y Administración de esta Delegación, responsable del Registro General de Documentos, corresponde a la Secretaría General de la misma la competencia de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados mediante cotejo del original y, por razones de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar, respecto de los documentos que se presenten en el Registro General de la Delegación, la expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, a los puestos de trabajo cuyos códigos y denominaciones se relacionan a continuación:

Código 1594710, Ng. Registro y Régimen Interior.
Código 2719710, Administrativo.
Código 8283710, Administrativo.

Código 2719810, Auxiliar Administrativo (3).
Código 1591610, Sc. Gestión Económica.
Código 1770010, Ng. Personal.
Código 3101110, Ng. Habilitación.
Código 459310, Sc. de Empresas y Registros Turísticos.
Código 45510, Un. Información y Promoción Turística.
Código 457610, Ng. Registro de Turismo.
Código 8266610, Sc. Tecnología e Infraestructura Deportiva.
Código 2761210, Ng. de Gestión.
Código 459110, Dpto. Comercio.
Código 8142610, Sc. Inspección y Sanciones.
Código 8142510, Dpto. Promoción y Artesanía.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.»

Cádiz, 23 de septiembre de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de inicio de trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la concesión de subvenciones para la promoción de eventos comerciales que se celebren en Andalucía (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de eventos comerciales que se celebren en Andalucía (BOJA núm. 154, de 9 de agosto de 2005), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la concesión de subvenciones para la promoción de eventos comerciales que se celebren en Andalucía (Convocatoria 2005), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante el curso 2005/2006 en la provincia de Córdoba.

Habiéndose convocado por Orden de 17 de marzo de 2005 (BOJA núm. 67, de 7.4.2005) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso 2005/2006, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo 10, punto 2, de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo 10, punto 1,

HA RESUELTO

Primero. 1. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Córdoba relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.18.14.489.42F por valor de 5.668,21 euros, para el curso escolar 2005/2006. Los porcentajes de ayuda figuran así mismo en el citado Anexo I.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2005/2006 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2005.

Las cantidades asignadas se abonarán durante el curso académico 2005/2006, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas que hayan señalado los beneficiarios. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

El primer pago se realizará en el primer trimestre del curso académico 2005/2006 por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pago-liquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 3 de 2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las subvenciones, deberá ser tenido en cuenta lo siguiente:

No se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de

noviembre, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión.

Segundo. Las obligaciones que se imponen a los beneficiarios y beneficiarias son las siguientes:

a) Realizar íntegramente la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad y la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, en su caso, y a las de control financiero que corresponden al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 105.c) de la LGHPCAA, facilitando cuanta información le sea requerida por los mencionados órganos, de conformidad con el artículo 108.h) de la LGHPCAA.

d) Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales e internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada LGHPCAA.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la presente Orden así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la LGHPCAA.

Tercero. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión de acuerdo con los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y el 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La justificación de las ayudas solicitadas por las asociaciones y federaciones provinciales beneficiarias se realizará ante la Delegación Provincial concesionaria de las mismas, sin perjuicio de que la beneficiaria la presente con anterioridad al pago, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió la misma y que dicho importe ha sido asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

Dichas facturas podrán justificar actividades de las asociaciones relativas, en todos los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria evaluadora del Plan de Actividades que deberá incluir:

- Una información completa, cuantitativa y cualitativa sobre las actividades realizadas.

- Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Administración que concede la subvención.

- En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía.

Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirá por lo establecido en la Ley 5/83, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se disponga en las leyes anuales de presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 noviembre, así como las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artícu-

los 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 31 de agosto de 2005.- La Delegada, M.^a Dolores Alonso del Pozo.

ANEXO I

Primero 1.

Asociación de Alumnos Dinamis.
C.C. San Francisco de Sales. Córdoba.
Cantidad total presupuestada: 957 euros.
Ayuda concedida: 750 euros.
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado: El 78,36%.

Asociación de Alumnos Aben-Calez.
C.C. Greguerías. Fernán Núñez.
Cantidad total presupuestada: 967,61 euros.
Ayuda concedida: 967,61 euros.
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado: El 100%.

Asociación de Alumnos Monte Ulia.
Centro de Educación de Adultos de Montilla. Montilla.
Cantidad total presupuestada: 810 euros.
Ayuda concedida: 810 euros.
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado: El 100%.

Asociación de Alumnos Anfidia del Centro Docente IES Fidiana.
IES Parque Fidiana. Córdoba.
Cantidad total presupuestada: 211,60 euros.
Ayuda concedida: 211,60 euros.
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado: El 100%.

Asociación de Alumnos Cultura Andaluza Centro de Educación de Adultos de Valdeolleros. Córdoba.
Cantidad total presupuestada: 1.434 euros.
Ayuda concedida: 1.434 euros.
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado: el 100%.

A. de Alumnos Lestonnac.
C.C. Compañía de María. Puente Genil.
Cantidad total presupuestada: 1.495 euros.
Ayuda concedida: 1.495 euros.
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado: El 100%.

El total de las cantidades asignadas asciende a 5.668,21 euros.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la firma de los Convenios con las Centrales Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía para desarrollo de programas de incorporación de la igualdad entre hombres y mujeres en las relaciones laborales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la firma de los Convenios firmados el 12 de septiembre de 2005 con las Centrales Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía para desarrollo de programas de incorporación de la igualdad entre hombres y mujeres en las relaciones laborales.

Mediante estos Convenios, el Instituto Andaluz de la Mujer ha concedido a cada una de las Centrales Sindicales firmantes una subvención nominativa de 128.607 euros.

Dichas subvenciones se han imputado al concepto presupuestario 19.31.16.00.782., del programa 32-G de los presupuestos del Instituto Andaluz de la Mujer. Esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 80%.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Biblioteca de Andalucía.

Visto el proyecto de la Carta de Servicios y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Biblioteca de Andalucía, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios antes referida en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

ANEXO

CARTA DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA DE ANDALUCIA

PROLOGO

La presente Carta de Servicios se constituye como un documento de compromiso de la Biblioteca de Andalucía con sus personas usuarias. Recoge compromisos de calidad concretos para los servicios que ofrece la Biblioteca y que suponen un valor añadido para la persona usuaria. Para ello se incluyen una serie de indicadores de calidad que medirán su grado de cumplimiento.

La Carta de Servicios de la Biblioteca de Andalucía tiene como propósito dar a conocer y facilitar a todas las personas usuarias cuál es su misión, qué servicios presta, los mecanismos de colaboración y la posibilidad de participar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por el Centro.

Para su adecuado cumplimiento la Biblioteca de Andalucía adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se asuma y se aplique por parte de todo el personal que compone la plantilla.

A) DATOS DE CARACTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.1. Datos identificativos de la Biblioteca de Andalucía.

La Biblioteca de Andalucía es un Servicio Administrativo sin personalidad jurídica, que, según el Decreto 486/2004,

de 14 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, depende de la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

En virtud de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, la Consejería de Cultura tiene encomendada, a través de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, la política bibliotecaria de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Para el desarrollo de sus funciones en relación con los servicios a las personas usuarias, la Biblioteca de Andalucía se estructura en las siguientes áreas básicas, dependientes de la Dirección:

- Área de Referencia, Información y Documentación encargada del mantenimiento de las colecciones de la Biblioteca y la información bibliográfica acerca de ellas.

- Área de Patrimonio Bibliográfico, que se ocupará de todas aquellas funciones relacionadas con la recogida, conservación y difusión del conocimiento del Patrimonio Bibliográfico Andaluz, además del Depósito Legal y de la producción editorial andaluza.

- Área de Hemeroteca, con las mismas funciones que el área de Patrimonio Bibliográfico, referidas a la prensa, revistas y otras publicaciones en serie.

- Área de Servicios para la Lectura Pública, que se ocupará del diseño y mantenimiento de los servicios centralizados de préstamo, de información local y de la cooperación con las bibliotecas de la Red.

I.II. Misión de la Biblioteca de Andalucía.

La Biblioteca de Andalucía es la biblioteca central del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y está preferentemente dedicada al acceso, conservación y protección de los materiales documentales, hemerográficos y bibliográficos, y a la prestación de servicios de información de interés para Andalucía.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura.

I.IV. Formas de colaboración y participación con la Biblioteca de Andalucía.

Las personas usuarias de los servicios que presta la Biblioteca de Andalucía pueden colaborar en la mejora de la prestación de los servicios a través de los siguientes medios:

1. Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre los servicios ofrecidos por la Biblioteca de Andalucía.

2. Mediante correo postal a la dirección de la Biblioteca o por correo electrónico dirigido a informacion.ba.ccul@juntadeandalucia.es.

3. Mediante la cumplimentación del formulario de sugerencias disponible en la página web de la Biblioteca.

4. A través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

5. Mediante un escrito que podrán depositar en el buzón habilitado en la Biblioteca para tal efecto.

6. Formulando sus preguntas en el formulario habilitado al efecto en el Servicio «La Biblioteca Responde» <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/ba/responde>.

7. Utilizando, para el ámbito profesional bibliotecario, el Foro de Información de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/b/foro/>.

8. Las personas usuarias de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía podrán acceder de forma identificada mediante clave de acceso al Opac de la RBPA, para renovar sus préstamos, reservas, sugerencias, desideratas (propuestas de adquisición) y otros usos personalizados del Opac, en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/rbpa/>.

II. Servicios.

II.I. Relación de Servicios que presta.

A la Biblioteca de Andalucía le corresponden los siguientes servicios, distribuidos en las diferentes Áreas integradas en la misma:

- Hemeroteca:

1. Recibir y realizar el seguimiento de las Publicaciones Seriadas sujetas a Depósito Legal.

2. Procesar y controlar la colección de Publicaciones Seriadas de la Biblioteca de Andalucía.

3. Elaborar manuales de procedimiento para garantizar y facilitar el uso correcto de las normas técnicas de descripción bibliográfica de las Publicaciones Seriadas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

4. Conservar las publicaciones Seriadas pertenecientes al Patrimonio Documental Andaluz.

5. Difundir la producción bibliográfica y documental de Andalucía, relativa a Publicaciones Seriadas, a través del Boletín del Depósito Legal de Andalucía.

6. Atender las consultas que realicen las personas usuarias de la Biblioteca de Andalucía sobre las Publicaciones Seriadas y el propio Departamento de Hemeroteca.

7. Ofrecer para su consulta en sala diarios y revistas de información general de las 8 provincias andaluzas.

- Patrimonio Bibliográfico:

1. Recoger la producción bibliográfica y documental andaluza.

2. Conservar dicha colección.

3. Difundir la producción bibliográfica y documental de Andalucía a través del Boletín del Depósito Legal.

4. Coordinar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Andaluz.

5. Elaborar manuales de procedimiento para garantizar y facilitar el uso correcto de las normas técnicas de descripción bibliográfica del patrimonio bibliográfico andaluz.

6. Mantener el Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

- Referencia, Información y Documentación:

1. Realizar el mantenimiento de las colecciones.

2. Facilitar la consulta en sala durante el horario de apertura.

3. Recoger y difundir las publicaciones oficiales de la Junta de Andalucía.

4. Atender las consultas generales y especializadas formuladas por las personas usuarias.

5. Dar información actualizada a través de la página web.

6. Prestar obras relacionadas con Andalucía incluidas en la Sección de Préstamo.

7. Organizar cursos de formación de usuarios.

8. Facilitar el acceso a bases de datos especializadas.

9. Colaborar con el Portal de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

10. Atender las consultas a través del programa cooperativo de referencia virtual «La Biblioteca Responde».

11. Colaborar con el programa cooperativo nacional «Pregunte: Las Bibliotecas Responden».

12. Gestionar la expedición de carnés de las personas usuarias que lo soliciten.

13. Realizar visitas guiadas previa petición.

- Servicios para la Lectura Pública:

1. Facilitar el acceso al Catálogo Unificado de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

2. Proporcionar asesoramiento técnico a todos los centros que integran la Red de Lectura Pública en todas las materias relativas a la prestación del servicio y sus instalaciones.

3. Colaborar en los procesos técnicos específicos mediante la adecuada difusión de la normativa de descripción e indicación, así como la aplicación de la normativa homogénea de préstamo o cualquier otra fórmula de acceso al documento.

4. Participar en la formación y reciclaje profesional del personal que integra la Red.

5. Mantener el servicio de préstamo interbibliotecario de sus fondos, para toda la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, así como para otras bibliotecas nacionales y extranjeras.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por la Biblioteca de Andalucía.

- Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003).

- Orden de 24 de septiembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía (BOJA núm. 129, de 8 de noviembre de 2001).

- Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre de 1999).

- Ley 1/1991, 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Decreto 325/1984, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas de funcionamiento del servicio de Depósito Legal.

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tiene derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.

2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Servicio de manera presencial, telefónica, informática y telemática.

3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.

4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.

5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.

6. Obtener una orientación positiva.

7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

Concretamente referidos al ámbito bibliotecario, las personas usuarias de la Biblioteca de Andalucía tienen, además, los siguientes derechos:

1. Tener la posibilidad de acceder a todo el patrimonio bibliográfico y documental andaluz, independientemente del lugar de la Comunidad donde se resida.

2. Ser tratado de forma igualitaria en cuanto a la cobertura de las necesidades de información específicas.

3. Ver representada en las colecciones de la Biblioteca la lengua, cultura y literatura propias, incluso, y aún más, en el caso de pertenecer a una minoría de la población.

4. Tener garantizada la confidencialidad de los datos personales y la privacidad en relación con los materiales y servicios proporcionados por la Biblioteca.

5. Obtener de forma gratuita los servicios de carácter general de la Biblioteca que no supongan un coste singularizado.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. Las personas usuarias de la Biblioteca de Andalucía tienen reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de los ciudadanos en sus relaciones con la Biblioteca, ya que éstos pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

IV.II. Formas de presentación de las sugerencias y reclamaciones.

1. Las personas usuarias que pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y presentándola en el propio registro, en los Ayuntamientos o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet, pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser imprimida en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

IV.III. Tramitación.

La Biblioteca de Andalucía, bajo la dependencia de la Consejería de Cultura, garantiza la disponibilidad y el acceso al mencionado Libro de Sugerencias y Reclamaciones, con observancia de los procedimientos y plazos establecidos en el Decreto 262/1988, de 2 de agosto, que establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones. En el plazo máximo de 15 días notificará al ciudadano las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Dirección postal, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con la Biblioteca de Andalucía, las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

- Dirección: C/ Profesor Sainz Cantero, 6, 18002, Granada.

- Teléfono: 958 026 900 (Centralita).

- Fax: 958 026 037.
- Correo electrónico: Informacion.ba.ccul@juntadeandalucia.es.
- Dirección de Internet: www.juntadeandalucia.es/cultura/ba/.
- Libro de Sugerencias y Reclamaciones: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lr/index.jsp.

V.II. Formas de acceso y transporte.

1. A la Biblioteca de Andalucía se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Línea U, con parada en Plaza Einstein (Frente Facultad de Ciencias).
- Línea 5, con paradas en Calle Gran Capitán y Calle Severo Ochoa.
- Líneas 10 y 11, con parada en Camino de Ronda.

2. Plano de situación.



B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

I. Compromisos de calidad.

I.1. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por la Biblioteca de Andalucía recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

I.1.1. Tener disponibles para su publicación en el Boletín del Depósito Legal de Andalucía, los registros de las publicaciones seriadas recibidas por Depósito Legal en el año en curso.

I.1.2. Tener disponibles para su consulta, las colecciones de publicaciones seriadas en un plazo de 15 días desde su ingreso en la biblioteca.

I.1.3. Suscribir y mantener las publicaciones seriadas digitales y bases de datos de interés para las personas usuarias de la Biblioteca de Andalucía.

I.1.4. Adquirir la prensa digital andaluza del año en curso.

I.1.5. Atender las consultas que formulen las personas usuarias sobre la colección, la gestión y normalización de Publicaciones Seriadas de la Biblioteca de Andalucía.

I.1.6. Reclamar trimestralmente a las Oficinas de Depósito Legal los números atrasados de publicaciones seriadas ingresadas en la Biblioteca de Andalucía.

I.1.7. Garantizar diariamente la consulta de al menos un periódico de cada una de las 8 provincias andaluzas.

I.1.8. Ofrecer la bibliografía de Andalucía al final de cada año.

I.1.9. Tener disponible para su consulta las obras ingresadas en la biblioteca en un plazo de 15 días.

I.1.10. Hacer un seguimiento de las obras de autor y/o tema andaluz disponibles en el mercado a lo largo del año y ponerlas a disposición de las personas usuarias.

I.1.11. Reclamar mensualmente a las oficinas de Depósito Legal de Andalucía los documentos con Depósito Legal Andaluz que no lleguen a la biblioteca.

I.1.12. Controlar mensualmente el trabajo del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Andaluz.

I.1.13. Responder de forma inmediata a las consultas formuladas presencialmente sobre las condiciones de acceso, consulta de fondos y servicios que ofrece la biblioteca.

I.1.14. Atender a las consultas recibidas por correspondencia postal en un plazo de 15 días y las consultas electrónicas en un plazo máximo de 7 días.

I.1.15. Entregar el carné de usuario en un máximo de 4 días.

I.1.16. Prestar de forma inmediata los fondos en libre acceso de la Sección de Préstamo.

I.1.17. Responder en un plazo máximo de 15 días a las sugerencias o reclamaciones recibidas por correspondencia postal o en un plazo de 7 días a las llegadas electrónicamente.

I.1.18. Programar cursos de formación de usuarios, al menos, dos veces al año.

I.1.19. Responder a las consultas de «La Biblioteca Responde» en un plazo de 3 días hábiles.

I.1.20. Organizar periódicamente visitas guiadas a la biblioteca.

I.1.21. Facilitar la utilización de, al menos, una hora gratuita el uso de ordenadores de acceso a Internet e información electrónica y de aparatos de consulta de microformas.

I.1.22. Actualizar mensualmente los contenidos de la página web.

I.1.23. Servir la petición de fondos en sala en un tiempo máximo de 10 minutos.

I.1.24. Informar sobre cualquier cambio que se pueda producir en los servicios de la biblioteca con una antelación mínima de 48 horas.

I.1.25. Hacer llegar a todas las bibliotecas que lo soliciten la información necesaria para tramitar la inscripción en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

I.1.26. Mantener un servicio de atención telefónica a todas las bibliotecas integradas en la Red de 9,00 a 21,00 h de lunes a viernes.

I.1.27. Comunicar a todas las personas usuarias de la Red sobre cualquier eventualidad o novedad ocurrida en la misma.

I.1.28. Distribuir en todos los casos, las instrucciones técnicas específicas, manuales de procedimiento, o cualquier otro material que implique una homogeneidad en los trabajos de la Red.

I.1.29. Proporcionar los formularios para la tramitación del préstamo interbibliotecario vía web, fax o correo postal.

I.1.30. Dar respuesta a las peticiones de préstamo interbibliotecario en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción.

II. Indicadores.

II.1. Indicadores de calidad con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por la Biblioteca de Andalucía se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por este Servicio:

II.1.1. Número de nuevos títulos ingresados anualmente.

II.1.2. Número de nuevos títulos procesados anualmente.

II.1.3. Número de ejemplares de títulos en curso recibidos durante el año.

II.1.4. Número de colecciones creadas durante el año.

II.1.5. Número de suscripciones nuevas durante el año.

II.1.6. Número de suscripciones abiertas durante el año.

II.1.7. Número de títulos adquiridos durante el año.

II.I.8. Número de consultas atendidas a través de los distintos departamentos de la Biblioteca de Andalucía durante el año.

II.I.9. Número de reclamaciones de publicaciones seriadas de Depósito Legal durante el año.

II.I.10. Número de reclamaciones atendidas por las Oficinas Provinciales de Depósito Legal durante el año.

II.I.11. Número total de periódicos del día de cada una de las 8 provincias recibidos diariamente para su consulta en sala.

II.I.12. Porcentaje de obras procesadas anualmente respecto a las ingresadas.

II.I.13. Número de obras ingresadas.

II.I.14. Número de obras catalogadas cada semana.

II.I.15. Número de obras seleccionadas por el Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

II.I.16. Número de solicitudes de adquisiciones tramitadas.

II.I.17. Número de reclamaciones de obras del Depósito Legal.

II.I.18. Número de obras catalogadas.

II.I.19. Número de personas usuarias en sala. Número de préstamos, en sala y a domicilio, y número de reproducciones realizadas.

II.I.20. Número de respuestas a las consultas escritas contestadas en plazo sobre el total.

II.I.21. Número de respuestas a las consultas electrónicas contestadas en plazo sobre el total.

II.I.22. Número de nuevas personas usuarias con respecto al año anterior.

II.I.23. Número de obras prestadas a domicilio anualmente.

II.I.24. Porcentaje de obras de la Sección de Préstamo que se prestan anualmente.

II.I.25. Número de reclamaciones y sugerencias.

II.I.26. Grado de satisfacción de los participantes en los cursos de formación de usuarios.

II.I.27. Número de preguntas contestadas en «La Biblioteca Responde», en un plazo no superior a 3 días.

II.I.28. Número de visitas programadas recibidas.

II.I.29. Número de personas usuarias de Internet y bases de datos y minutos de conexión a Internet.

II.I.30. Tiempo medio de actualización de la página web.

II.I.31. Número de accesos a la página web de la biblioteca.

II.I.32. Número total de fondos servidos partido por el tiempo de respuesta.

II.I.33. Tiempo medio de información de los cambios realizados en la biblioteca.

II.I.34. Número de solicitudes tramitadas trimestralmente.

II.I.35. Número de bibliotecas incorporadas a la Red en cada fusión.

II.I.36. Número de llamadas atendidas mensualmente de las Bibliotecas que integran la Red.

II.I.37. Tiempo medio de respuesta por pregunta.

II.I.38. Número mensual de comunicados vía web dirigidos a la Red.

II.I.39. Índice anual de satisfacción de los usuarios de la Red.

II.I.40. Número de instrucciones técnicas específicas, manuales de procedimiento, o cualquier otro material que implique una homogeneidad en los trabajos de la Red distribuidos.

II.I.41. Número de préstamos interbibliotecarios tramitados mensualmente.

II.I.42. Número de formularios para la tramitación del préstamo interbibliotecario distribuidos.

II.I.43. Tiempo medio en dar respuesta a las peticiones de préstamos interbibliotecario.

C) DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público.

- El horario de atención al público en información presencial y telefónica es de lunes a viernes desde las 9,00 hasta las 21,00 horas, sábados de 9,00 a 14,00 horas.

- En Navidad, Semana Santa, y período estival (del 1 de julio al 15 de septiembre) los sábados permanecerá cerrada.

I.II. Otros datos de interés.

La Biblioteca de Andalucía dispone de los siguientes espacios que pueden ser utilizados por Asociaciones, Organizaciones, Grupos, etc., sin ánimo de lucro y con fines de difusión cultural: Salón de Actos, Aula de Informática, Espacio expositivo y Aula de Formación. Para ello, siempre que haya disponibilidad en agenda, es necesario dirigirse a la Biblioteca y solicitar su reserva.

Las personas que deseen acceder a la Carta de Servicios ampliada podrán obtenerla en formato papel en las dependencias de la Biblioteca de Andalucía. También estará disponible en Internet, en las páginas Web de las Consejerías de Cultura y de Justicia y Administración Pública.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo tercero, que va desde el descansadero de las Vegas de Guzmán hasta el descansadero del Puerto de la Palma, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla (VP 075/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo tercero, que va desde el descansadero de las Vegas de Guzmán hasta descansadero del Puerto de la Palma, en el término municipal de Pruna, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Pruna, en la provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, BOE de 18 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 12 de febrero de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo tercero, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 25 de mayo de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 93, de 23 de abril de 2004.

En dicho acto de apeo no se recogieron manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previa-

mente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 23, de 29 de enero de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones de parte de:

1. Miguel Afán de Ribera, en nombre de ASAJA (Sevilla):

- Falta de motivación y anchura de la vía pecuaria.
- Arbitrariedad.
- Irregularidades técnicas.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento.
- Nulidad del deslinde. Vía de hecho.
- Situaciones posesorias. Prescripción adquisitiva.
- Desarrollo del artículo 8.º de la Ley como competencia estatal.
- Indefensión.
- Perjuicio económico y social.

Las anteriores alegaciones serán contestadas convenientemente en los Fundamentos de Derecho.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 30 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Osuna», en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, BOE de 18 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de clasificación.

Quinto. Respecto a las alegaciones formuladas durante el período de Exposición Pública:

1. En cuanto a lo alegado por ASAJA, se informa lo siguiente:

Respecto a la falta de motivación, arbitrariedad y desacuerdo con la anchura de la vía pecuaria, hay que decir:

El alegante manifiesta que el deslinde no está fundamentado en un fondo documental previo, por lo que los linderos se han situado de forma arbitraria, deduciendo que el deslinde es nulo al carecer de motivación.

Esta manifestación no puede compartirse, ya que para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos, recabando toda la documentación

cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de clasificación del término municipal de Pruna, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.), se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio. De todo ello se deduce que los criterios del deslinde no resultan de ningún modo ni arbitrarios ni caprichosos.

En cuanto a la arbitrariedad alegada, debe rechazarse de plano lo manifestado en este punto, dado que la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos.

En primer lugar, destacar que las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero, y aun cuando su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, la Junta de Andalucía pretende actualizar el papel de las vías pecuarias, dotándolas de un contenido funcional actual, sin olvidar el protagonismo que las vías pecuarias tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial.

Por otra parte, manifestar que la proposición de deslinde se ha llevado a cabo cumpliendo todos los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, más concretamente a tenor de lo estipulado en los arts. 19 (Instrucción del Procedimiento y Operaciones Materiales) y 20 (Audencia, Información Pública y Propuesta de Resolución) del citado, esto es, conforme a los antecedentes documentales recopilados y estudios técnicos necesarios efectuados. Todo ello sin obviar la consabida y reglamentada puesta de manifiesto e información pública del expediente, para dar traslado a todo interesado que así lo manifieste de los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficies deslindadas; superficie intrusada y número de intrusiones, plano de situación de la vía, de ubicación del tramo y plano del deslinde, así como listados de coordenadas UTM de todos los puntos que definen la citada vía y que han sido trasladados al campo durante el acto de apeo, conforme se recoge en las reglamentarias actas que también constan en el proyecto. Todo ello sin olvidar que el deslinde se ha practicado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características físicas recogidas en el expediente de clasificación, sin perjuicio del carácter de firme de que goza éste, resultando a todas luces extemporáneo, utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde, para cuestionarse otro distinto como es la clasificación.

En cuanto a la falta de acuerdo con la anchura de la vía pecuaria propuesta en el acto de deslinde en 20,89 metros, hay que señalar que el acto de deslinde se realiza en base a un acto de clasificación aprobado y firme, siendo en este acto de clasificación en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, de acuerdo con la Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias.

Por lo que se refiere a que la anchura máxima de la Ley de Vías Pecuarias infringe lo establecido en el Código Civil, se ha de saber que siendo una norma supletoria para el resto del Ordenamiento, no se considera como tal para el Derecho Administrativo, el cual es capaz de autointegrar sus propias lagunas sobre la base de sus propios principios generales, sin perjuicio de que éstos remitan con frecuencia a los criterios jurídicos generales formulados o desarrollados en el Derecho Civil, tal y como recoge la doctrina de don Eduardo García de Enterría y don Tomás Ramón Fernández. Estas afirmaciones nos llevan a entender que, a efectos de los procedimientos de clasificación de vías pecuarias, no es aplicable el Código Civil con carácter supletorio.

Respecto a las irregularidades técnicas detectadas, se establece que no se ha realizado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie del suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1:2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Pruna, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base recogidas en el mencionado plano, levantando acto de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo caprichoso o aleatorio.

Respecto de la nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento de deslinde, habiéndose vulnerado el derecho a la defensa del artículo 24 de la Constitución Española, por no haber sido notificado de forma personal el expediente de clasificación, se ha de mantener que no procede abrir el procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por

cuanto no concurren los requisitos materiales para ello, ya que la clasificación se efectuó de acuerdo con la legislación vigente en su momento, dándole adecuada publicidad.

En cuanto a la nulidad del deslinde, y la supuesta vía de hecho, inferir que el deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo con lo preceptuado en la normativa sobre vías pecuarias, esto es, la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la base de una Orden de Clasificación de 1964, tal y como disponen los referidos preceptos.

En referencia a la irrevindicabilidad de los terrenos de la vía pecuaria y la prescripción adquisitiva, no se puede perder de vista que la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el art. 8.3 de la Ley de Vías Pecuarias antes citado, que regula que las inscripciones en el Registro no podrán prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y que por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva, respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

Sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «El Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. De hacerlo de otra manera correría el riesgo de perjudicar los intereses de los colindantes que quedarían a la suerte de que sus vecinos consiguieran inscribir lo que no era suyo.

La legitimación registral que el art. 38 de la L.H. otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública, St. del TS de 27.5.1994, y de 22.6.1995.

Sin obviar la presunción blindada constitucionalmente en pro del dominio público nacional, requiriendo para ser destruida de una demostración en contra, correspondiendo al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, los hechos obstativos de la misma (STS de 10 de junio de 1991, y de 10 de junio de 1996).

A mayor abundamiento, habrá que decir, y así lo establece la St. del TS de 5.2.99 de que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

En relación con la fe pública registral, manifestar que no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inscrita, pues la ficción jurídica del art. 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a los aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad y no sobre datos descriptivos, esto es, que

los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Es de destacar que existe una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral considerando que ni una ni otra amparan los datos de hecho como la extensión y los linderos. Cabe mencionar en este sentido las SSTS de 16 noviembre 1960, de 16 junio 1989, de 1 octubre 1991, de 6 julio 1991, de 30 septiembre 1992 y de 16 octubre 1992.

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral, ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española, como ya se ha venido manifestando a lo largo de la exposición y que dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 14 de noviembre de 1995 establece que: «La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

En relación con el apartado referido al desarrollo del art. 8 de la Ley como competencia estatal, recordar que los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas se dirimen ante el Tribunal Constitucional, como lo establece el art. 161.c) de la Constitución. Por tanto, no ha lugar oponer lo referenciado por la otra parte sobre la posible inconstitucionalidad de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias.

No sin olvidar que el art. 13.7 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de vías pecuarias, siendo la Comunidad Autónoma la que ostenta la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde de vías pecuarias. Incidiendo en el carácter de dominio público de que gozan dichas vías pecuarias manifestado ya en varias ocasiones.

En cuanto a la referencia del alegante sobre el Derecho de Propiedad como institución de Derecho Civil, aclarar que el deslinde de las vías pecuarias no es en sí mismo un acto de adquisición de dominio, sino de determinación de los límites del mismo. La Administración no puede declarar ningún derecho civil cuando actúa la potestad de deslinde, sino solamente la mera situación fáctica de estar poseyendo con las características de extensión y linderos que hayan quedado establecidas. Su fundamento se encuentra en un derecho de propiedad preexistente y al que da virtualidad práctica, pero en ningún caso lo crea ex novo, ni puede ser considerado como una potestad exorbitante de la Administración para la adquisición gratuita de los bienes, al no tener cabida dicho abuso en nuestro sistema constitucional. En el mismo sentido, declara el TS. en su ST de 19 de noviembre de 1951 sobre la tesis de que a la Administración no le corresponde hacer pronunciamientos sobre derechos civiles: «Por ende, tiene vedado cual sea la titularidad dominical del bien deslindado».

Por todo ello, para que proceda el deslinde y produzca los efectos a que hemos hecho referencia, es preciso que los bienes objeto del mismo pertenezcan realmente al dominio público, circunstancia ésta que queda garantizada, mediante la adecuada tramitación del procedimiento establecido.

Por otra parte, expresar la incongruencia en la alegación al manifestar la falta de procedimiento y a la vez impugnarlo.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso fondo documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, han

tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

En otro orden de cosas, sostienen, el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

En cuanto a la posibilidad de exigencia de responsabilidad administrativa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del art. 139 y s.s. de la Ley 30/92, está en su derecho sin perjuicio de su procedencia o no.

Por otra parte, afirmar que los receptores GPS, como instrumentos de medida, no se ajustan al marco de aplicación de la Ley 3/85, de 18 de marzo, de Unidades Legales de Medida, en cuanto a que no se encuentran sujetos a control metrológico del Estado, regulado en el art. 6 de la citada Ley.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 26 de abril de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de junio de 2005,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo tercero, que va desde el descansadero de las Vegas de Guzmán, hasta el descansadero del Puerto de la Palma, en el término municipal de Pruna, con una longitud de 3.861,18 m, una anchura de 20,89 m, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 3.861,18 m.
Anchura: 20,89 m.

Descripción:

Finca rústica, de forma rectangular, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla, con una longitud total de 3.861,18 m, una superficie de 80.550,69 m² y una anchura legal de 20,89 metros, que en adelante se conocerá como «Vereda de Osuna», tramo tercero. Tiene una orientación Norte-Sur.

Sus linderos son los siguientes:

Al Norte: Con las fincas rústicas propiedad de doña Isabel Aguilera Castellano, don Antonio Quero Martín, don Aurelio Sánchez Higuero, don Bernabé Linero Sánchez y el Descansadero del Puerto de la Palma.

Al Sur: Con el Descansadero de las Vegas de Guzmán y con las fincas rústicas propiedad de doña Isabel Aguilera Castellano, don Antonio Quero Martín, don Aurelio Sánchez Higuero, don Francisco Manuel Rioja Peñaranda y don Bernabé Linero Sánchez.

Al Este: Con las fincas rústicas propiedad de don José Guerrero Moreno, don Miguel Angel Fernández Espinosa, doña Isabel Aguilera Castellano, doña Isabel Gil Sánchez, don Francisco Barroso Gil, don Antonio Quero Martín, don Aurelio Sánchez Higuero, don Francisco Manuel Rioja Peñaranda, don Aurelio Sánchez Higuero, don Francisco Manuel Rioja Peñaranda, don Aurelio Sánchez Higuero y don Bernabé Linero Sánchez.

Al Oeste: Con las fincas rústicas propiedad de don Bartolomé Guerrero Moreno, doña Isabel Aguilera Castellano, doña Isabel Gil Sánchez, don Francisco Barroso Gil, don Antonio Quero Martín, don Aurelio Sánchez Higuero y don Bernabé Linero Sánchez.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE OSUNA», TRAMO TERCERO, QUE VA DESDE EL DESCANSADERO DE LAS VEGAS DE GUZMAN HASTA EL DESCANSADERO DEL PUERTO DE LA PALMA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PRUNA, PROVINCIA DE SEVILLA (VP 075/04)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

VEREDA DE OSUNA. TRAMO 3 (T.M. PRUNA)

PUNTOS	X	Y
1I	301350,68	4100030,70
2I	301363,49	4100074,12
3I	301393,89	4100212,33
4I	301449,27	4100288,05
5I	301499,22	4100334,08
6I	301523,97	4100369,06
7I	301568,90	4100470,86
8I	301584,29	4100488,03
9I	301616,61	4100515,36
10I	301629,72	4100531,60
11I	301658,14	4100597,58
12I	301708,46	4100673,94
13I	301759,50	4100762,75
14I1	301807,25	4100877,45
14I2	301809,90	4100882,05
14I3	301813,63	4100885,84
15I	301853,48	4100917,16
16I	301906,35	4100945,88

PUNTOS	X	Y
17I	301966,52	4100990,87
18I	301980,78	4101025,71
19I	302017,49	4101072,01
20I	302047,56	4101101,66
21I	302146,68	4101274,19
22I	302175,12	4101341,59
23I	302262,57	4101487,72
24I	302346,98	4101557,77
25I	302466,70	4101702,72
26I	302542,71	4101761,70
27I1	302567,60	4101803,80
27I2	302572,62	4101809,55
27I3	302579,36	4101813,11
28I	302680,32	4101844,63
29I	302778,44	4101859,23
30I	302852,46	4101876,40
31I	302907,95	4101904,66
32I	302979,82	4101985,04
33I	303071,55	4102059,81
34I	303209,39	4102135,99
35I	303369,84	4102256,96
36I	303416,51	4102283,61
37I	303476,86	4102290,88
38I	303493,03	4102310,00
39I	303529,30	4102371,98
40I	303564,58	4102401,71
41I	303588,16	4102436,68
42I	303607,39	4102507,02
43I1	303602,75	4102551,35
43I2	303603,65	4102559,96
43I3	303607,96	4102567,46
44I	303658,72	4102624,11
45I	303701,68	4102665,79
46I1	303729,81	4102702,75
46I2	303733,78	4102706,72
46I3	303738,66	4102709,49
47I	303767,89	4102721,20
48I	303829,87	4102726,15
1D	301371,44	4100027,27
2D	301383,74	4100068,91
3D	301413,35	4100203,55
4D	301464,92	4100274,07
5D	301515,00	4100320,21
6D	301542,24	4100358,70
7D	301586,67	4100459,39
8D	301598,88	4100473,02
9D	301631,61	4100500,69
10D	301647,77	4100520,70
11D	301676,60	4100587,62
12D	301726,25	4100662,98
13D	301778,28	4100753,49
14D	301826,53	4100869,42
15D	301865,00	4100899,65
16D	301917,65	4100928,24
17D1	301979,03	4100974,14
17D2	301983,04	4100978,09

PUNTOS	X	Y
17D3	301985,85	4100982,96
18D	301998,99	4101015,05
19D	302033,06	4101058,03
20D	302064,26	4101088,78
21D	302165,43	4101264,89
22D	302193,80	4101332,12
23D	302278,66	4101473,93
24D	302361,83	4101542,96
25D	302481,34	4101687,63
26D	302558,66	4101747,64
27D	302585,58	4101793,17
28D	302685,00	4101824,21
29D	302782,34	4101838,69
30D	302859,66	4101856,63
31D	302920,92	4101887,82
32D	302994,30	4101969,89
33D	303083,30	4102042,43

PUNTOS	X	Y
34D	303220,79	4102118,42
35D	303381,35	4102239,48
36D	303423,20	4102263,38
37D1	303479,36	4102270,14
37D2	303486,78	4102272,49
37D3	303492,82	4102277,40
38D	303510,15	4102297,90
39D	303545,51	4102358,32
40D	303580,27	4102387,61
41D	303607,40	4102427,85
42D	303628,57	4102505,30
43D	303623,52	4102553,52
44D	303673,79	4102609,63
45D	303717,35	4102651,89
46D	303746,44	4102690,10
47D	303772,71	4102700,63
48D	303843,28	4102706,27

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 3764/05C. (PD. 3696/2005).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 3764/05C dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 585/03, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Sevilla, promovidos por María Carmen García Báñez, contra Angeles García Grau, herederos de Emilio Tisoli García y herederos desconocidos e inciertos de María García Cabrera; se ha dictado sentencia con fecha 21.9.05, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de doña María del Carmen García Báñez contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Sevilla con fecha 26.11.04 en el Juicio Ordinario núm. 585/03, y se confirma íntegramente la misma con imposición de las costas de estaalzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación a los apelados rebeldes herederos de Emilio Tisoli García y herederos desconocidos e inciertos de María García Cabrera, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a veintiocho de septiembre de 2005.- El Magistrado Ponente, El Secretario.

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 1541/05C. (PD. 3697/2005).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 1541/05C dimanante de los autos de Juicio Verbal núm. 502/04, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla, promovidos por María Albertina Grilo Córdoba-Martínez y otros, contra Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla; se ha dictado sentencia con fecha 9.5.05, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representante de María Albertina Grilo Córdoba-Martínez, Manuel Alvarez García y Sabino Fonseca Caballos contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla en los autos número 502/04 con fecha del 9.9.04, y confirmamos íntegramente la misma con expresa imposición de costas de esta alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación lo pronunciamos, mandamos y firmamos.».

Y con el fin de que sirva de notificación al apelado rebelde Sabino Fonseca Caballos, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a veintiocho de septiembre de 2005.- El Magistrado Ponente, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 154/2004. (PD. 3698/2005).

NIG: 2906742C20040003054.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 154/2004. Negociado: 4.

De: Don Jesús Jiménez Astorga.

Procurador: Sr. Carlos González Olmedo.

Contra: Doña Francisca Sánchez González.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 154/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Doce de Málaga, a instancia de Jesús Jiménez Astorga contra Francisca Sánchez González sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Málaga, a uno de marzo de dos mil cinco.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desah. F. Pago (N) 154/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Jesús Jiménez Astorga, con Procurador don Carlos González Olmedo y Letrado don Francisco Olmedo Jiménez; y de otra como demandado doña Francisca Sánchez González, sobre desahucio por falta de pago, y,

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. González Olmedo, en nombre y representación de don Jesús Jiménez Astorga, contra doña Francisca Sánchez González, se acuerda:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito el 1 de noviembre de 2003 respecto de la vivienda sita en la C/ Mariscal, núm. 5, 4.º derecha interior, de esta capital.

2.º Condenar a la demandada a que deje libre y a disposición de su dueño dicha vivienda.

3.º Imponer a la demandada la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación a preparar mediante escrito, que deberá ser presentado en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos). Se hace saber a la demandada que, para que le sea admitido el recurso que presentase contra esta sentencia, deberá acreditar por escrito en su momento

hallarse al corriente en el pago de las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Francisca Sánchez González, extiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 543/2004.
(PD. 3695/2005).*

NIG: 2906744S20040003871.
Procedimiento: Cantidad 543/2004. Negociado: MA.
De: Don Antonio del Aguila Montiel.
Contra: Canalizaciones Montalgue, S.L.

EDICTO

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 543/2004 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 05/05

En la ciudad de Málaga, a diecisiete de enero de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga y su provincia los presentes autos en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una, como demandante Antonio del Aguila Montiel.

ANTECEDENTES DE HECHO

Que con fecha 24 de mayo de 2004 por la parte actora se presentó escrito de demanda, en los términos que figuran en la misma, la cual fue admitida en legal forma, proveyéndose y citándose de comparecencia a las partes para la celebración de los actos de juicio, señalados para el día 17 de enero de 2005 a las 12,35 horas de su mañana, en cuyo día y hora comparece la parte actora, haciendo las partes las alegaciones que estimaron pertinentes a su derecho, levantándose el acta correspondiente a tal fin y que obra unida a las actuaciones.

HECHOS PROBADOS

1.º Don Antonio del Aguila Montiel, mayor de edad, y con domicilio en Málaga comenzó a trabajar por cuenta de la empresa Canalizaciones Montalgue, S.L. el día 9.9.03,

ostentando la categoría profesional de peón y percibiendo un salario mensual de 937,40 euros.

2.º Que como consecuencia de la referida relación laboral, la empresa demandada no ha abonado al actor las cantidades y por los conceptos que se expresan en demanda y que se dan aquí por reproducidos.

3.º Con fecha 10.5.04 se celebró sin avenencia el preceptivo acto de conciliación ante el CMAC.

4.º La demanda se presentó el 24.5.04.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Que la prestación por parte de los trabajadores de fuerza manual o trabajo intelectual al servicio de los empresarios tiene como razón de ser o contrapartida esencial la retribución por parte de éstos de los salarios convenidos, pactados o establecidos por Ley o Convenio Colectivo (artículo 4-2.º del Estatuto de los Trabajadores), y en el caso que nos ocupa al quedar suficientemente acreditado el incumplimiento de tal obligación, así como la cuantía de las remuneraciones y la relación laboral que unía al actor con el demandado en los períodos de tiempo mencionados, procede estimar la demanda en todas sus partes.

2.º Procede hacer condena de interés por mora por aplicación de lo dispuesto en el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Antonio del Aguila Montiel contra Canalizaciones Montalgue, S.L., condenado a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.301,87 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo si el recurrente es demandado consignar en la cuenta corriente núm. 2954, codf. 67, Ofic. 4160, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, sucursal de C/ Alameda de Colón núm. 34, de Málaga, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de ciento cincuenta con veinticinco euros en la citada cuenta, codificación 65 del expresado Banco y sucursal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Canalizaciones Montalgue, S.L.

Se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintinueve de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.